



Nº: 31/20  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de septiembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

A) Fue dada cuenta de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 2020 por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en relación al recurso de apelación nº 26/2020 seguido contra la sentencia nº 2/2020, de 7 de enero de 2020 dictada en recurso autos de P.O. nº 223/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila sustanciado en su día contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 31 de Mayo de 2018, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de dicho Ayuntamiento, de fecha 24 de Abril de 2018 en relación a liquidaciones de las tasas por ocupación de

puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos de la localidad de Ávila correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2017 ambos inclusive, y por la que se declara su inadmisión.

B) Fue dada cuenta de la instancia de ejecución de sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario 844/2016 de 29 de marzo de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid formulada por Alter Inmuebles, S.L. interesando el abono de 334.284,86 € más los intereses legales correspondientes.

Dicha condena tiene causa en la reclamación de daños y perjuicios ocasionado por la anulación de la 6ª Modificación del PGOU, la cual deriva de un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ávila consiguió la propiedad en 2006 de unos terrenos que cedió a la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE para la implantación del Cylog para Nissan. A cambio, la empresa propietaria, Alter Inmuebles, consiguió la posibilidad de edificar cerca de NATURÁVILA gracias a la VI modificación del PGOU, lo que fue anulado por los tribunales.

Igualmente se dio cuenta del escrito cursado al Consejero de Fomento y Medio Ambiente en el que se insta para que sea la Junta de Castilla y León la que deba asumir en estos momentos el importe total, porque este Ayuntamiento considera que al tratarse de una condena solidaria, le corresponde abonar el cincuenta por ciento del importe reclamado.

Y ello porque, aun reconociendo su obligación de pago de la mitad de la mencionada cantidad, resulta que en la actualidad le es absolutamente imposible asumir dicho coste en la coyuntura se sobra conocida al resultar inviable la correspondiente modificación presupuestaria por la minoración extraordinaria de ingresos con motivo del COVID-19, además de haber tenido que asumir recientemente el pago de más de 765.000 euros en ejecución de otra sentencia.

La señora Vázquez Sánchez interviene manifestando que en su momento se interesó sobre este pronunciamiento preguntando sobre el estado de la cuestión y comprometiéndose a recabar la pertinente información a través del letrado. Añade que ha podido ver también el escrito cursado a la Junta de Castilla y León si bien desea clarificar si lo que se está solicitando es que por parte de la Junta se anticipe una financiación de un coste que soportará al 100% el ayuntamiento de Ávila.

El señor Alcalde responde que no, que se trata de una condena solidaria y que desde los servicios jurídicos e ha entendido que corresponde al ayuntamiento el abono del 50% y que lo que se ha hecho ha sido interesar de la Consejería de Fomento que se pueda anticipar circunstancialmente el abono de esta cuantía como consecuencia de la coyuntura y de las circunstancias financieras que atraviesa el ayuntamiento, reintegrándose en su momento el 50% a la Junta de Castilla y León.

#### **4.- Dación de cuenta de decretos dictados tras la última sesión y la avocación de competencias delegadas.-**

**a) Avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto de 2020.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 31 de julio del año en curso (nº 4.020) con el siguiente tenor:

“A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el resto del mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, **HA RESUELTO:**



**PRIMERO:** Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

**TERCERO:** La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia."

**b) Traslado Mercado de frutas y verduras con motivo de la celebración del Festival CIR&CO.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 5 de agosto del año en curso (nº 4.131), con el siguiente tenor:

"Habida cuenta la celebración, durante los próximos días 24 al 30 de agosto del año en curso, del Festival del Circo de Castilla y León "CIR&CO", en el que se desarrollarán diversas actuaciones al aire libre en un espacio único, la Plaza del Mercado Chico de esta Ciudad, siguiendo las instrucciones, medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas a la incidencia del COVID-19, y considerando que en la citada plaza tiene lugar todos los viernes del año el tradicional mercado de frutas y verduras, así como que tanto las medidas a adoptar antes indicadas como las necesidades técnicas y montajes escénicos que conlleva el desarrollo de los espectáculos citados requiere que dicho lugar se encuentre expedito el día 28 de agosto, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la normativa vigente HA RESUELTO: Trasladar la celebración del mercado de frutas y verduras del viernes 28 de agosto próximo al miércoles 26 de agosto anterior."

**c) Medidas de prevención COVID-19.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 14 de agosto del año en curso (nº 4.204), con el siguiente tenor:

"Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario que aconsejan la adopción de medidas de cautela, procurando, por ende, limitar la presencia de personas en espacios cuyas condiciones entrañan un riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por autoridades y expertos.

Considerando absolutamente necesaria y justificada por razones de interés general la adopción de cuantas medidas se consideren imprescindibles y urgentes para atender a las personas y sean debidamente motivadas y estimando que debe prohibirse el acceso y utilización a aquellos recursos no esenciales como garantía para su integridad sanitaria,

HE RESUELTO:

**1º.-** Disponer la prohibición de acceso y utilización de las fuentes públicas o privadas de uso común general en todo el término municipal desde el día 15 de agosto a las 19,00 horas hasta que se disponga en su caso lo contrario.

**2º.-** Disponer la prohibición de acceso y utilización de las zonas/parques infantiles de juego de todo el término municipal desde el día 15 de agosto a las 19,00 horas hasta que se disponga en su caso lo contrario.

**3º.-** Disponer el precinto de estos espacios por parte de la Policía Local, difundiendo esta decisión a través de los medios habituales para general conocimiento."

**d) Modificación fecha celebración Mercado de frutas y verduras con motivo de la suspensión de las Jornadas Medievales.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 17 de agosto del año en curso (nº 4.251), con el siguiente tenor:



“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero del año en curso, fue aprobada la propuesta formulada por la sra. Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, relativa al cambio de fecha de celebración del tradicional Mercado de frutas y verduras de la Plaza del Mercado Chico, como consecuencia de la celebración de las Jornadas Medievales, del viernes 4 de septiembre al miércoles 2 de septiembre anterior.

Habida cuenta que, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de agosto pasado (registrado en el Libro correspondiente con el número 4177/2020) se ha dispuesto la suspensión de la celebración de las Jornadas Medievales en su edición del año 2020, por razón de la actual coyuntura derivada de la pandemia provocada por la COVID-19, que evidencia una evolución en cifras de contagio diario que desaconseja la celebración de eventos que impliquen la presencia masiva de personas, como es el caso, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan un riesgo de contravenir las recomendaciones sanitarias dictadas por autoridades y expertos, circunstancia de la que es fácilmente colegible que la motivación del acuerdo antes indicado ha decaído.

Considerando que es preferencia de los titulares de los puestos del mercado al aire libre citado que las ventas se realicen el viernes, como es costumbre, por cuanto es mayor la afluencia de público, si bien siempre con respeto a las limitaciones que, respecto al aforo permitido, mantenimiento de la distancia social y otras condiciones higiénicas y de seguridad, han sido acordadas desde este Ayuntamiento.

Considerando el Decreto nº 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, deje de surtir efecto dicha Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede y en su consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2020, en el sentido de que el Mercado de frutas y verduras de la semana a que se refiere se celebre en su día habitual, esto es, el viernes 4 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del contenido del presente Decreto a los interesados, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**e) Autorización uso instalación municipal.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 17 de agosto del año en curso (nº 4.252), con el siguiente tenor:

“A la vista del escrito cursado por don Víctor Molina Redondo, provisto de DNI 70825090V, y con domicilio en la calle Cuesta Antigua, nº 10, de esta Ciudad, interesando la cesión del espacio público del Centro Polideportivo de La Toledana el próximo día 21 de agosto, en horas de 20:00 a 22:00, para la grabación de un videoclip de J Dose; considerando la trayectoria artística del mismo, así como el Decreto número 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local, vinculado en su eficacia a la condición temporal de la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, esta Alcaldía **HA RESUELTO:** Acceder a lo interesado, autorizando la cesión puntual de las instalaciones de titularidad municipal antes citadas en la fecha y horas ya señaladas, al objeto de facilitar el rodaje de dicho videoclip, bien entendido que el cesionario estará obligado al uso diligente de aquéllas, siendo de su exclusiva responsabilidad los eventuales daños que se pudieran irrogar.

Dese cuenta del contenido del presente al interesado, servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**f) Suspensión celebración Mercado aledaños Plaza de Toros.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 27 de agosto julio del año en curso (nº 4.353) con el siguiente tenor:



“Con fecha 12 de marzo de 2020, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fueron adoptadas diversas medidas encaminadas a la prevención y evitación de contagios derivados de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, tanto autonómicas como estatales, y, entre ellas, la suspensión de la celebración de los Mercados al aire libre en el municipio de Ávila.

Dicha suspensión quedó sin efecto en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, registrado en el correspondiente Libro con el número 2703/2020, mediante el que se autorizó la reanudación de su celebración a partir del día 29 de mayo siguiente, celebración que en todo caso habría de sujetarse de forma estricta a las condiciones y medidas de organización, seguridad, higiene y distanciamiento que constan en el Plan municipal de medidas organizativas y de planificación para la reanudación de los mercadillos ocasionales en el municipio de Ávila elaborado a tal efecto por los servicios técnicos, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de mayo anterior, todo ello sin perjuicio de las modificaciones y concreciones singulares que pudieran ordenarse en cumplimiento de las obligaciones y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias en razón a la evolución de la pandemia.

En el momento actual se viene comprobando una evolución al alza de las cifras de contagios diarios por la existencia de brotes epidémicos en diversas poblaciones. Alguno de estos brotes han sido eventualmente asociado a la venta ambulante, de lo que se ha derivado la decisión de suspensión de este tipo de actividades en otros municipios cercanos.

Habida cuenta que la celebración de este tipo de mercados implica una alta afluencia de personas, a pesar del cumplimiento de las medidas preventivas aprobadas y de la limitación de aforos exigida, lo que entraña, por tanto, de manera patente un importante y evidente riesgo para la salud y seguridad tanto de usuarios como de vendedores.

Considerando, así mismo, que estas circunstancias afectan al normal desarrollo del mercado al aire libre semanal que se ubica en los alrededores de la Plaza de Toros de este municipio, dada la posible vinculación y/o relación directa de titulares de puestos de venta con otros de distintos municipios cuya actividad ha sido suspendida.

Considerando que esta coyuntura, así descrita, requiere de la adopción de medidas que revisten los caracteres de imprescindibilidad y urgencia, en el ánimo de contribuir a la contención de contagios, y que por ello resultan justificadas y esenciales al servicio del interés público.

En consecuencia con lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Disponer la suspensión de la celebración del Mercado al aire libre que se desarrolla en los alrededores de la Plaza de Toros de esta Ciudad, hasta tanto se mantengan las circunstancias que la motivan, sin perjuicio de las recomendaciones que puedan ser dictadas por parte de la autoridad sanitaria.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión, así como a los organismos y servicios municipales concernidos, a los efectos procedentes.”

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para solicitar que en lo sucesivo se informe a los grupos de la oposición de los decretos con antelación a que aparezcan registrados en el correspondiente libro de resoluciones.

## **5.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/80).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Cultura por importe total de 103.129,89 €, según relación anexa (F/2020/80).*



*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de 103.129,89 € según relación anexa (F/2020/80) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procedase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez interviene reiterando como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional por su propia entidad ya que a su juicio este sistema habilita el abono de facturas pendientes implica la existencia de irregularidades formales, a lo que cabe añadir que además sigue sin ofrecérsele ningún tipo de explicación más allá de algunas puntuales que se realizan en la propia sesión o de que su justificación pueda inferirse.

En esta ocasión ejemplifica la que denomina falta de transparencia por parte del equipo de gobierno en una factura para colaborar en la feria de Iberradio por importe de 3000 € que se abonan a Lienzo Norte en concepto de alquiler de salas lo que entiende que debe tratarse de una ayuda o subvención que debería estar sostenida en un convenio a tal efecto.



El señor Alcalde explica que se trata de la colaboración municipal en la feria de radioaficionados que viene celebrándose y que efectivamente se trata de sostener los gastos de alquiler del espacio utilizado en el lienzo norte.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que esto debería tener algún tipo de acuerdo o convenio que sustente tal decisión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/83).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras, Informática y Servicios Sociales por importe total de 542.201,41 €, según relación anexa (F/2020/83).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*



*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 542.201,41 € según relación anexa (F/2020/83) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados".

Debe advertirse la improcedencia de la aprobación la factura F/2020/2410 por importe de 69.000 € de ONYX SOLAR ENERGY, S.L. al corresponder a la adquisición del suministro de mascarillas por emergencia decretado en su momento.

Ese sentido el señor interventor confirma que efectivamente al tratarse un gasto de emergencia decretado en tal sentido no precisaría de un reconocimiento extrajudicial de crédito pero que así ha sido tramitado por el servicio y que desde intervención no se ha devuelto con el fin de no retrasar más su tramitación y pago.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede eliminando de la misma la **factura F/2020/2410 por importe de 69.000 € de ONYX SOLAR ENERGY, S.L.** por las razones expuestas y en tales términos elevándola a acuerdo.

**C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/84).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Cultura, Empleo y Urbanismo por importe total de 49.217,42 €, según relación anexa (F/2020/84).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de*



*gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 49.217,42 € según relación anexa (F/2020/84) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación Q/2020/416).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Empleo, Turismo y Recursos Humanos, por importe total de (2.860,00 €), según relación anexa (Q/2020/416).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*



**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe (2.860,00 €) según relación anexa (Q/2020/416) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**E) Propuesta aprobación gasto de subvenciones. Relación Q/2020/405.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 33.205,50 € según relación anexa (Q/2020/405) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Regulatorias y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES."



Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	UNION JUBILADOS U.G.T.	2.900,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION MURALLAS U.D.P.	2.900,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION CELIACOS Y FAMILIARES AVILA (ACEFA)	1.000,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION VECINOS ZONA CENTRO -PUERTA L ALCAZAR-	1.600,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.000,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION VECINOS VALLE AMBLES	1.529,50
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION VECINOS URRACA MIGUEL	1.190,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOC.VECINOS NARRILLOS S.LEONARDO	702,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOCIACION VECINOS LA TOLEDANA	2.900,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOC.VECINOS SAN NICOLAS	2.900,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOC.VECINOS EL SEMINARIO	2.900,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOC.VEC.ARTURO DUPERIER	1.386,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ACASNE	813,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	AA.VV. LA ENCARNACION	2.340,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	ASOC.VECINOS LA ALAMEDILLA	1.520,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	FERACION ASOC.PADRES ALUMNOS	1.725,00
CONVOCATORIA SUBVEN. CONSEJOS SOCIALES BARRIO Y MAYORES 2020	CARITAS DIOCESANA	2.900,00
	<b>TOTALES</b>	<b>33.205,50</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**F) Propuesta aprobación gasto de subvenciones. Relación Q/2020/406.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.*



*Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar el gasto por importe total de 105.989,00€ según relación anexa (Q/2020/406) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y Convenio que sustentan las condiciones particulares de dicha SUBVENCIÓN NOMINATIVA, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 114.000 €”*

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS	DISPOSICION SUBVENCIÓN ANUAL 2020 FAVA, SEGUN CONVENIO, APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE 29-05-2020	105.989€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta que cual es la razón por la cual se ha demorado tanto la tramitación de este expediente teniendo en cuenta que, con cargo al convenio que sustenta esta subvención, debería haberse abonado el primer anticipo en el mes de abril.

Por otra parte pregunta en qué estado de ejecución se encuentra la partida de 20.000 € destinada a las reparaciones en las diferentes sedes de asociaciones de vecinos.

El señor Alcalde responde que como es sabido estos meses atrás la FAVA estaba gestionada por una gestora que tomó la decisión de no repartir el dinero entre las diferentes asociaciones de vecinos y que se estaba a la espera del nombramiento o designación de la nueva junta directiva para poder garantizar la adecuada tramitación de los abonos de las actividades que se realizasen.

Indica que una vez que esta junta directiva tomó posesión se habló con ella y se ha desbloqueado ahora la tramitación.

Respecto al uso de los fondos consignados en la partida para el mantenimiento o reparaciones en las sedes de las diferentes asociaciones se informará en la próxima Comisión informativa

**G) Expediente de modificación de créditos por transferencias y generación de crédito. Número 08-02-2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

**“I.- PROPUESTA TRANSFERENCIAS**

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 627.019,35 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados y corriente en los servicios Personal para ampliación de la dotación de seguridad social, servicios Técnicos, Cultura , Fiestas y Deportes, se proponen las siguientes transferencias de crédito:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Descripción	Altas
0100 23190 16002	S. SOCIAL POLICIA LOCAL	260.000,00
0100 23190 16000	S. SOCIAL ORGS GOBIERNO	100.000,00



0100 23190 16034	S.SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
0100 23190 16003	S. SOCIAL SEI	225.000,00
0200 15100 22999	SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS SERVS TECNICOS	1.060,29
0103 33701 21999	MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS ESC DE MUSICA	93,75
0103 33300 21999	MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS SAN FRANCISCO	68,97
0103 32300 21999	MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS ENSEÑANZA	1.632,63
0104 33800 22999	SERVS Y SUMINISTRO EJERC CERRADOS	673,79
0104 34200 21300	MANT MAQUINARIA , INSTAL Y UTILLAJE INSTL DEPORTIVAS	8.489,92
		627.019,35

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Descripción	Bajas
0100 13200 12101	FUNCIONAREIOS C. ESPECIFICO POLICIA LOCAL	70.000,00
0100 17100 15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JARDINES	6.500,00
0100 17000 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS MEDIO AMBIENTE	4.000,00
0100 15100 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO SERVS TECNICOS	20.000,00
0100 15100 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO SERVS TECNICOS	9.000,00
0100 23100 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO SERVS SOCIALES	25.500,00
0100 17100 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS JARDINES	4.000,00
0100 15100 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS SERVS TECNICOS	2.000,00
0100 17000 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE	5.500,00
0100 15100 12003	FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C1 SERVS TECNICOS	3.000,00
0100 17100 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C2 JARDINES	2.000,00
0100 15320 12100	FUNCINARIOS C. DESTINO VIAS PUBLICAS	2.000,00
0100 17100 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS JARDINES	2.000,00
0100 17100 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO JARDINES	2.500,00
0100 16500 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO SERVS ALUMBRADO	4.500,00
0100 15320 12009	FUNCINARIOS OTRAS RETRIB BASICAS VIAS PUBLICAS	1.800,00
0100 15320 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS VIAS PUBLICAS	1.800,00
0100 13200 12003	FUNCIONARIOS SUELDO C1 POLICIA LOCAL	23.000,00
0100 13200 12001	FUNCIONARIOS SUELDO A2 POLICIA LOCAL	26.700,00
0100 17000 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO MEDIO AMBIENTE	9.000,00
0100 17100 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO JARDINES	2.000,00
0100 13200 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO POLICIA LOCAL	14.300,00
0100 15320 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO VIAS PUBLICAS	3.400,00
0100 17000 12004	FUNCIONARIOS SUELDO C2 MEDIO AMBIENTE	15.500,00
0100 93100 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO ADMON. FINANCIERA	11.000,00
0100 93100 12003	FUNCIONARIOS SUELDOS C1 ADMON. FINANCIERA	1.500,00
0100 93100 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS ADMON. FINANCIERA	10.000,00
0100 93100 15999	FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS ADMON. FINANCIERA	12.000,00



0100 93100 12101	FUNCIONARIOS C ESPECIFICO ADMON. FINANCIERA	40.000,00
0100 93100 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS ADMON. FINANCIERA	8.500,00
0100 93100 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 ADMON. FINANCIERA	17.000,00
0100 34200 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS INSTALS DEPORTIVAS	5.000,00
0100 24192 13100	P LABORAL RETRIB FCL IMTOS CEDIDOS	20.000,00
0100 34200 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO INSTAL. DEPORTIVAS	5.000,00
0100 92000 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS ADMON. GENERAL	7.000,00
0100 43200 12001	FUNCIONARIOS SUELDOS A1 TURISMO	12.000,00
0100 33600 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO ARQUEOLOGIA	1.500,00
0100 49100 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO INNOVACION TECNOLOGICA	2.100,00
0100 49300 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS CONSUMO	2.000,00
0100 92000 12101	FUNCIONARIOS C ESPECIFICO ADMON. GENERAL	10.000,00
0100 43200 12100	FUNCIONARIOS C DESTNO TURISMO	6.500,00
0100 93100 12000	FUNCIONARIOS SUELDO S A1 ADMON FINANCIERA	2.500,00
0100 49300 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO CONSUMO	1.000,00
0100 43200 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS TURISMO	2.500,00
0100 92005 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO P. MOVIL	26.000,00
0100 49300 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS CONSUMO	1.400,00
0100 92000 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS ADMON. GENERAL	5.000,00
0100 24100 12101	FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO EMPLEO	11.000,00
0100 49300 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C2 CONSUMO	7.500,00
0100 43200 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS TURISMO	2.500,00
0100 23100 12001	FUNCIONARIOS SUELDOS A1SERVS SOCIALES	8.000,00
0100 24100 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS EMPLEO	1.500,00
0100 49100 12101	FUNCIONARIOS C ESPECIFICO INNOVACION TECNOLOGICA	5.000,00
0100 43200 12101	FUNCIONARIOS C. E SPECIFICO TURISMO	7.500,00
0100 49100 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS INNOVACION TECNOLOGICA	2.400,00
0100 24100 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO EMPLEO	11.500,00
0100 92005 13100	LAORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES P. MOVIL	23.000,00
0100 49300 12100	FUNCIONARIOS C. DESTINO CONSUMO	4.500,00
0100 24100 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 EMPLEO	7.500,00
0100 24100 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS EMPLEO	3.500,00
0100 92000 12000	FUNCIONARIOS SUELDOS A1 ADMON . GENERAL	12.000,00
0100 23100 12009	FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS SERVS SOCIALES	4.500,00
0100 93100 12003	FUNCIONARIOS SUELDOS C1 ADMON. FINANCIERA	15.000,00
0100 49100 12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS INNOVACION TECNOLOGICA	1.000,00
0100 93100 12100	FUNCIONARIOS C DESTNO ADMON . FINANCIERA	12.100,00
0100 49100 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 INNOVACION TECNOLOGICA	5.500,00
0200 15100 22604	GASTOS JURIDICOS SERVS TECNICOS	1.060,29
0103 33701 22109	MAT TECNICO Y ESPECIAL ESCUELA DE MUSICA	93,75
0103 33300 22699	OTROS GTOS DIVERSOS SAN FRANCISCO	68,97
0103 33401 22609	ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVA SCULTURA	1.632,63



0104 33800 20200	ALQUILERES FIESTAS	673,79
0104 34000 22699	GASTOS DIVERSOS DEPORTES	8.489,92
		627.019,35

## II.- POR GENERACIÓN.

Habiéndose reconocido en firme mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Estado de Ingresos en el concepto de Transferencias corrientes, consecuencia de la de la concesión por parte del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León sendas subvenciones EXCYL Y EXCYL-55 para contratación de personal desempleado perceptor de la renta garantizada y mayores de 55 años, aprobadas por Resoluciones de fecha 10 de julio de 2020, se propone generar en la siguiente forma los créditos que se indican, por tratarse de un concepto de ingreso no tributario de acuerdo con la Base XIV de las de Ejecución del presupuesto en relación con la legislación vigente en la materia:

### I.- APLICACIÓN. GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO	TOTAL
0100 24140 13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES EXCYL 2020	20203EXCYL 1	94.708,63
0100 23190 16070	SEGURIDAD SOCIAL EXCYL 2020	20203EXCYL 1	33.545,69
0100 24145 13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES EXCYL -55 2020	20203EXC55 1	21.491,56
0100 23190 16072	SEGURIDAD SOCIAL EXCYL-55 2020	20203EXC55 1	7.334,86
			157.080,74

### II.- FINANCIACION. INGRESOS.

#### DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0300 45066	SUB ECYL CONTRATACION MAYORES 55 EXCYL-55 20203EXC55 1	60.000,00	0,00	60.000,00	28.826,42
0300 45067	SUB ECYL CONTRATACION MAYORES 55 EXCYL-55 20203EXCYL 1	140.000,00	0,00	140.000,00	128.254,32
					157.080,74

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal al igual que la Generación de Créditos sustanciada.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 627.019,35 € y la Generación de Créditos por cuantía de 157.080,74 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez solicita del alcalde se puede explicar ese desajuste respecto a los gastos de seguros sociales fundamentalmente en el área de servicios sociales dado que como él mismo ha referido se trata una cantidad sustancial.

Recuerda, por otra parte, que se había solicitado información sobre el aumento de gastos ocasionados con motivo de la pandemia y que en prensa se cifró en torno a 1 millón de euros emplazándose a la Comisión informativa de hacienda a tal efecto si bien al día de hoy siguen sin conocer los pormenores de esos gastos.

El señor Alcalde remite la próxima Comisión de Hacienda donde podrá presentarse un informe todos esos gastos no solamente los que ya se han asumido sino los que se tienen por delante como un importante aumento del coste de limpieza de colegios.

La señora Vázquez Sánchez aceptando el que se remita la próxima comisión, ruega que se informe en su seno de todo aquello que se compromete en la Junta de Gobierno Local a informarse puesto que el fuego no se hace.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría aclara para evitar confusiones que no se trata de modificaciones de crédito que afecten a los servicios sociales sino a seguros sociales independientemente de las cuestiones conexas que se han comentado.

En tal sentido pregunta cuál es la razón por la cual estos gastos de seguridad social no se previó en su momento en los presupuestos y con respecto a las partidas de las que se financia ese aumento por qué estaban tan infladas o a qué obedece ese exceso de consignación así como aclarar a qué corresponde la cuantía de seguridad social de órganos de gobierno.

El señor Alcalde remite a la próxima Comisión informativa de Presidencia donde la responsable de recursos humanos podrá informar de todos estos extremos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría refiere que en la medida en que no se da la información al tiempo de realizar el pertinente pronunciamiento, se ve abocada a la abstención.

**6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Avila para la realización de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al Segundo semestre del Año 2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León para la realización de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al Segundo semestre del Año 2020 en la línea consolidada de colaborar directa y decididamente en fomentar las artes escénicas y musicales en Castilla y León, mostrar las producciones de teatro, música y danza propias, contribuir a la economía de compañías y productores teatrales y musicales de la Comunidad, garantizar la calidad y estabilidad en la programación de los teatros o espacios escénicos y aunar esfuerzos en aras de racionalizar el sector de las artes escénicas y musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Red de Teatros de Castilla y León regulada por Orden CYT/234/2009, de 27 de enero, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y las entidades integradas en la misma, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de Castilla y León, con compañías o grupos profesionales.

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CENTIMO (16.790,01 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por el Ayuntamiento, a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTISIETE EUROS (46.827,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Por tanto, son compromisos del Ayuntamiento lo siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.
- Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.
- El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.
- El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.
- Una vez realizadas todas las representaciones, El Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.
- En la celebración de estos espectáculos, El Ayuntamiento deberá contemplar las obligaciones y medidas recogidas en el ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio de referencia, facultando al sr. Alcalde para su firma.

El señor Interventor refiere que se trata un asunto no fiscalizado y que debe quedar acreditado el expediente la realización de la pertinente retención de crédito previa así como iniciar los trámites para contratar las actuaciones que corresponden al ayuntamiento dado que el convenio solamente refiere las que soporta la Junta de Castilla y León que tendrá ya concertadas.

**7.- URBANISMO PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada sobre concesión de subvenciones para el ARU La Cacharra-El**

**Seminario.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA  
DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE  
REGENERACIÓN URBANA (ARU) "LA CACHARRA-EL SEMINARIO AL AMPARO DE LA PRIMERA  
CONVOCATORIA (BOP.**

Mediante acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Primera convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26 de 7 de febrero de 2020.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

01/2020 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS Nº 22

02/2020 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE LA VEGA Nº 11

03/2020 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE VALSORDO Nº 4

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. se procedió a evaluar las mismas, y una vez estudiadas teniendo en cuentas los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención, sin que las comunidades de propietarios afectada hayan manifestado nada en contra de la citada propuesta.

Una vez que las solicitudes han merecido la conformidad de la Comisión de Valoración, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO,  
SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>01/2020</b>
<b>Dirección</b>	<b>C/VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 22</b>
<b>Ref. Catastral</b>	<b>7326101UL5072N</b>
<b>Nº de viviendas</b>	<b>2</b>

<b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
Fecha presentación documentación	27.05.2020



	(complementario) 10.06.2020 (complementario) 19.06.2020 (complementario) 14.07.2020
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	<b>SI</b>
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	<b>SI</b>
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	<b>SI</b>
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	<b>SI</b>
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	<b>SI</b>
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	<b>SI</b>
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	<b>SI</b>
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	<b>SI</b>
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	<b>SI</b>
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	<b>SI</b>
Otros documentos:	<b>NO</b>

#### OBRAS ITE

Revisado. Se han ejecutado las obras prescritas por técnico en informe desfavorable, obteniéndose así informe ITE favorable

#### MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas consisten en el cambio de carpinterías y solución de humedades de fachada e interiores de vivienda en planta baja, aislamiento de cubierta mediante instalación de falso techo con aislamiento en planta primera e intervenciones de mejora de accesibilidad y renovación de instalaciones generales en zonas comunes.

En documentación complementaria (de fecha 19.06.2020) se incorporan obras de reparación de las fachadas. Nuevamente en documentación complementaria (de fecha 14.07.2020) se incorporan obras de instalación de tendedero en planta primera.

#### INCIDENCIAS

- Los presupuestos que figuran en la diversa documentación presentada presentan contradicciones, por lo que se ha optado por tomar como referencia el último presupuesto anexo presentado a la hora de calcular la subvención.
- El precio de las partidas 4.11 y 6.20 *m TAPADO DE ROZAS* (6.12 €/ml) no coincide con el de la base (5.63 €/ml). Se ha considerado a efectos de la subvención el precio que figura en la base.
- El precio de la partida 2.1. del complementario para la reparación de la fachada *m2 ENFOSCADO MAESTREADO* (13.88 €/m<sup>2</sup>) no coincide con el de la base (12.08 €/m<sup>2</sup>). Se ha considerado a efectos de la subvención el precio que figura en la base.
- La partida 2.5. ud *SANEADO DE JUNTA DE ZÓCALO* se ha valorado por unidad, habiendo en la base un precio por m<sup>2</sup> (14.03 €/m<sup>2</sup>). En el final de obra se deberán justificar los metros cuadrados ejecutados.

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.
- Se deberán retirar todos los tendederos existentes en fachada.

#### REVISIÓN DE PRESUPUESTO



EXPEDIENTE	01/2020	DIRECCIÓN	C/VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 22		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	- €	- €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	- €	- €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	- €	- €		
<b>A. TOTAL P.E.M.</b>		23.330,18 €	23.276,02 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	3.032,92 €	3.025,88 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	1.399,81 €	1.396,56 €		
<b>B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)</b>		27.762,91 €	27.698,46 €	90,00%	24.928,62 €
<b>C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)</b>		618,00 €	618,00 €	90,00%	556,20 €
<b>D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)</b>		- €	- €		- €
<b>G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)</b>		<b>28.380,91 €</b>	<b>28.316,46 €</b>		<b>25.484,82 €</b>

### PROPUESTA DEFINITIVA:

**Primero:** Conceder la subvención solicitada conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Las carpinterías que se renueven se colocarán en el mismo color que las existentes en fachada que no se vayan a ver modificadas para conseguir una armonía cromática del edificio.

El color de la pintura de fachada será similar al existente en el edificio y a los existentes en la zona, para conseguir una integración de la edificación en el entorno y mantener una armonía cromática.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen.

**Segundo:** Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>02/2020</b>
<b>Dirección</b>	<b>C/VIRGEN DE LA VEGA 11</b>
<b>Ref. Catastral</b>	<b>7325101UL5072N</b>
<b>Nº de viviendas</b>	<b>4</b>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	25.06.2020
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	<b>SI</b>
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	<b>SI</b>
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	<b>SI</b>
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	<b>SI</b>
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	<b>SI</b>
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	<b>SI</b>
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	<b>SI</b>
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	<b>SI</b>
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	<b>SI</b>
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	<b>SI</b>



Otros documentos:	<b>NO</b>
-------------------	-----------

### OBRAS ITE

ITE favorable sin intervenciones prescritas.

### MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas consisten en el cambio de carpinterías de las viviendas de ambos bajos y de la vivienda de la izquierda de la planta primera, y varias intervenciones en elementos comunes, consistentes en la renovación completa de la cubierta (sin afección estructural), reparaciones en fachada, tanto en mortero como en rejuntados de zócalo de piedra, sustitución de escalones, barandilla y solado de descansillos en escalera general, sustitución de carpinterías en esta misma zona, sustitución de zócalo cerámico en portal, renovación de instalación eléctrica en zonas comunes y separación de contadores de abastecimiento de agua por vivienda, sustitución de puerta de entrada al portal y renovación de pintura de zonas comunes.

### INCIDENCIAS

- Los presupuestos que figuran en la diversa documentación presentada presentan contradicciones, por lo que se ha optado por tomar como referencia el último presupuesto anexo presentado a la hora de calcular la subvención.
- El precio de la partida 3.5. *m2 COBERTURA CON TEJA* (16.78 €/m2) no coincide con el de la base (14.78 €/m2). Se ha considerado el precio que figura en la base a efectos del cálculo de la subvención.
- El precio de la partida 3.13. *m FORRADO DE PELDAÑO* (55.44 €/ml) no coincide con el que figura en la base (51.82 €/ml). Se ha considerado el precio que figura en la base a efectos del cálculo de la subvención.
- El precio de la partida 4.3. *SANEADO JUNTA ZÓCALO* se ha consignado en el presupuesto como medido por unidad. Esto se considera una errata, por lo que se ha considerado que la medición corresponde a m2. Además, el precio de dicha partida (15.73 €/m2) no coincide con el que figura en la base (14.03 €/m2). Se ha considerado el precio que figura en la base a efectos del cálculo de la subvención.
- El precio de la partida 8.7. *m TAPADO DE ROZAS* (6.12 €/ml) no coincide con el que figura en la base (5.63 €/ml). Se ha considerado el precio que figura en la base a efectos del cálculo de la subvención.
- El precio de la partida 11.2. *m BARANDILLA ESCALERA* (94.35 €/ml) no coincide con el que figura en la base (92.56 €/ml). Se ha considerado el precio que figura en la base a efectos del cálculo de la subvención.

### OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.
- Se deberán retirar todos los tendederos existentes en fachada.

### REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	02/2020	DIRECCIÓN	C/MIRGEN DE LA VEGA 11		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	- €	- €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	- €	- €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	- €	- €		
<b>A. TOTAL P.E.M.</b>		49.184,65 €	48.544,51 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	6.394,00 €	6.310,79 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	2.951,08 €	2.912,67 €		
<b>B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)</b>		58.210,95 €	57.767,97 €	90,00%	51.991,17 €
<b>C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)</b>		600,00 €	600,00 €	90,00%	540,00 €
<b>D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)</b>		- €	- €		- €
<b>G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)</b>		<b>58.810,95 €</b>	<b>58.367,97 €</b>		<b>52.531,17 €</b>

### PROPUESTA DEFINITIVA:



**Primero:** Conceder la subvención solicitada conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Las carpinterías que se renueven se colocarán en el mismo color que las existentes en fachada que no se vayan a ver modificadas para conseguir una armonía cromática del edificio.

El color de la pintura de fachada será similar al existente en el edificio y a los existentes en la zona, para conseguir una integración de la edificación en el entorno y mantener una armonía cromática.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen.

**Segundo:** Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>03/2020</b>
<b>Dirección</b>	<b>C/VIRGEN DE VALSORDO 19</b>
<b>Ref. Catastral</b>	<b>7327006UL5072N</b>
<b>Nº de viviendas</b>	<b>4</b>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	25.06.2020
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos: - Declaración jurada propietarios - Autorización técnico	SI

## OBRAS ITE

ITE favorable.

Prescritas intervenciones en vivienda bajo izquierda relativas a manchas provocadas por posibles humedades.

## MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas consisten en la renovación completa del material de cobertura de la cubierta, con incorporación de aislamiento térmico y placas asfálticas para evitar filtraciones. Renovación de bajantes y canalones en la fachada sur, con cubrición y homogeneización de canalizaciones de salida de humos.

En cuanto a las fachadas, se plantea la colocación de un sistema S.A.T.E. en el alzado oeste con



acabado similar al existente y a los de la zona, pintado completo de fachada principal y de acceso (fachada sur), y sustitución de tendedores existentes. Se ocultará el cableado que discurre por las fachadas.

### INCIDENCIAS

- Se observa que los valores numéricos del presupuesto reflejados en el cuadro del anexo III y en la memoria técnica no son coincidentes. Se ha corregido reflejando en la revisión del presupuesto los valores correctos.

- No se reflejan en la memoria técnica las obras prescritas en la ITE. Se deberá comprobar que se han ejecutado previamente a la concesión de la subvención y, de no haberse ejecutado, deberán incluirse en el presupuesto de la intervención, lo que requeriría un nuevo informe técnico.

### OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

Se deberán retirar todos los tendedores existentes en fachada.

### REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	03/2020	DIRECCIÓN	C/VIRGEN DE VALSORDO 19		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	19.736,00 €	19.736,00 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	8.413,15 €	8.413,15 €		
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD	- €	- €		
<b>A. TOTAL P.E.M.</b>		<b>28.149,15 €</b>	<b>28.149,15 €</b>		
GASTOS GENERALES	13,00%	3.659,39 €	3.659,39 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	1.688,95 €	1.688,95 €		
<b>B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)</b>		<b>33.497,49 €</b>	<b>33.497,49 €</b>	<b>90,00%</b>	<b>30.147,74 €</b>
<b>C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)</b>		<b>1.120,00 €</b>	<b>1.120,00 €</b>	<b>90,00%</b>	<b>1.008,00 €</b>
<b>D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)</b>		<b>- €</b>	<b>- €</b>		<b>- €</b>
<b>G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)</b>		<b>34.617,49 €</b>	<b>34.617,49 €</b>		<b>31.155,74 €</b>

### CONCLUSIÓN:

**Primero:** Conceder la subvención solicitada conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que estas no coincidiesen.

**Segundo:** Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Interventor toma la palabra para significar que se trata un asunto que no fiscalizado previamente y que debería de comprobarse no solamente la existencia de la pertinente consignación sino sobre todo su adecuada plurianualización con el fin de evitar el reconocimiento de obligaciones que posteriormente en sucesivos ejercicios carezcan de la correspondiente previsión presupuestaria y evitar situaciones como las acontecidas en épocas pasadas.



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría comenta que a la vista de las peticiones que se han producido y que hay fondos excedentes y que el alcalde había anunciado la posible ampliación de plazo para poder aumentar el número potencial de beneficiarios, ruega que se estudie la posibilidad de bonificar el IBI a aquellas comunidades de vecinos que se acojan este tipo de ayudas como incentivo en la petición de las mismas al mismo tiempo que debe de irse estudiando otras zonas de la ciudad que pueden precisar algunas actuaciones de rehabilitación integral.

La señora Vázquez Sánchez interviene para indicar que el hecho de que solamente se hayan presentado tres solicitudes teniendo en cuenta el ámbito geográfico potencial de intervención de este área de rehabilitación con lo cual obliga a analizar la causa, debiéndose de estudiar con los responsables de la oficina diferentes fórmulas de incentivo para no correr el riesgo de que este programa sea un auténtico fracaso y para lo cual el grupo municipal socialista ha venido solicitando determinadas medidas en materia de fiscalidad que permitan bonificar este tipo de obras.

El señor Alcalde indica que en próximas fechas tendrá lugar el debate de ordenanzas y que en su seno se podrán abordar este tipo de medidas.

La señora Vázquez Sánchez ruega también que se sea especialmente escrupuloso en la tramitación y que haya agilidad de las diligencias pertinentes con el fin que se pueda producir el cobro de estas cuantías a la mayor brevedad y evitar errores que después provoquen disfunciones tal y como ha advertido el propio interventor.

## **8.- CONTRATACIÓN.-**

### **A) Dación de cuenta de decretos dictados en la materia tras la última sesión.-**

**a) Adjudicación del contrato de suministro de fundentes para el Plan de Viabilidad Invernal de este Ayuntamiento.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 30 de julio del año en curso (nº 4.003) con el siguiente tenor:

“A la vista del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, **SUMINISTRO DE FUNDENTES PARA EL PLAN DE VIABILIDAD INVERNAL** de este Ayuntamiento.

Considerando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio del corriente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte del único licitador que ha concurrido, la Entidad **IBÉRICA DE SALES, S.A.**

Admitida la oferta presentada, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, por tanto, defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días.

Seguidamente se da cuenta de la proposición económica, que consiste en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios que constan en el Anexo IV del pliego, IVA excluido, que será posteriormente repercutido, con el siguiente resultado:

Entidad	Porcentaje sin IVA
---------	--------------------



IBÉRICA DE SALES, S.A.	1,00
------------------------	------

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la proposición presentada, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos, se indica:

Entidad	Of. Ecce./Total puntos
IBÉRICA DE SALES, S.A.	20,00

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **IBÉRICA DE SALES, S.A.** en el **porcentaje único de baja del 1 %** ofertado, IVA excluido, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios contemplados en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.(...)”

Considerando, así mismo, que con la misma fecha fue requerida la Entidad antes citada para la aportación de la documentación exigida en el pliego, requerimiento que fue atendido en tiempo y forma.

Vistos, finalmente, los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local por razones de cumplimiento de los plazos previstos en el pliego que rige la licitación.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato de suministro de fundentes para el Plan de Vialidad Invernal de este Ayuntamiento a la entidad **IBÉRICA DE SALES, S.A.** en el **porcentaje único de baja del 1 %** aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios que constan en el Anexo IV del pliego, IVA excluido, que será posteriormente repercutido.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 16301 22109 con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

**CUARTO:** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**b) Adjudicación del contrato para la concertación de diversas pólizas de seguro (Lotes). (Expte. 27/2020).** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 1 de agosto del año en curso (nº 4.049) con el siguiente tenor:

“Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de julio de 2020 por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas



económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 49.052,9 euros (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, distribuido del siguiente modo:

LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS: 40.052,90 €

LOTE 2. SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL: 3.000 €

LOTE 3. SEGURO DE OBRAS DE ARTE: 6.000 €

Considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 21 de julio de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Lote 1)
- CASER SEGUROS S.A. (Lotes 2 y 3)
- LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL ESPAÑA (Lote 3)
- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 1)
- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Lote 1)
- XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL ESPAÑA (Lote 3)

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, por tanto, defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días.

Seguidamente se da cuenta de las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Entidad	Total prima/€
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	33.727,20
GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	31.475,37
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	35.773,38

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Entidad	Total prima/€
CASER SEGUROS S.A.	2.995,34

LOTE 3: SEGURO DE OBRAS DE ARTE



Entidad	Total prima/€
CASER SEGUROS S.A.	5.583,74
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL ESPAÑA	2.029,01
XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL ESPAÑA	4.338,24

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la proposición presentada, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, arrojando el resultado que indica, expresado en puntos, por orden decreciente:

**LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Entidad	Of. Ecca./Total puntos
GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,00
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	7,37
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	4,99

**LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Entidad	Of. Ecca./Total puntos
CASER SEGUROS S.A.	10,00

**LOTE 3: SEGURO DE OBRAS DE ARTE**

Entidad	Of. Ecca./Total puntos
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUCURSAL ESPAÑA	10,00
XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL ESPAÑA	4,18
CASER SEGUROS S.A.	1,05

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los diferentes lotes del contrato a favor de los licitadores que a continuación se señalan, en los precios que igualmente se indican:

**LOTE 1:** SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL a favor de la entidad **GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en el precio de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.475,37 €)**, exento de IVA.

**LOTE 2:** SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de la entidad **CASER SEGUROS S.A.**, en el precio de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.995,34 €)**, exento de IVA.

**LOTE 3:** SEGURO DE OBRAS DE ARTE a favor de la entidad **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL ESPAÑA**, en el precio de **DOS MIL VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.029,01 €)**, exento de IVA.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.



En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.”

Considerando el requerimiento efectuado a las entidades propuestas como adjudicatarias para la presentación de la documentación establecida en la mencionada cláusula 14ª del pliego.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Adjudicar el contrato para la concertación de diversas pólizas de seguro a las entidades que a continuación se significan por los importes igualmente relacionados:

**LOTE 1:** SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL a favor de la entidad **GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en el precio de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.475,37 €)**, exento de IVA.

**LOTE 2:** SEGURO DE DAÑOS DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de la entidad **CASER SEGUROS S.A.**, en el precio de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.995,34 €)**, exento de IVA.

**LOTE 3:** SEGURO DE OBRAS DE ARTE a favor de la entidad **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL ESPAÑA**, en el precio de **DOS MIL VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.029,01 €)**, exento de IVA.

**Segundo.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida Económica 22400 y según programa del presupuesto en vigor con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

**Tercero.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**c) Aprobación expediente de licitación para la contratación del suministro de vestuario con destino al plantilla Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 1 de agosto del año en curso (nº 4.050), con el siguiente tenor:

**“Asunto: Aprobación del expediente de licitación del suministro de vestuario, con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila. (Expte 32/2020).**

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se



produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando el expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 22.965,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (4.822,65€) arrojando un total de 27.787,65 euros.

Dicho importe tiene el siguiente desglose por precios unitarios, IVA excluido:

Descripción	Precio Unitario sin IVA/€
Polo Manga Corta Bicolor	63,00
Polo Manga Larga Bicolor	63,00
Jersey/Polo Térmico Bicolor	69,00
Cazadora Bicolor	197,00
Anorak Bicolor	336,00
Pantalón Bielástico Verano	69,00
Pantalón Bielástico Invierno	69,00
Gorra (*)	35,00
Uniforme de Gala (Guerrera y Pantalón) (*)	300,00
Camisa Blanca Gala (*)	35,00
Gorra Gala (*)	95,00
Corbata Gala (*)	15,00
Hombreras de Gala (*)	70,00
Guante Blanco de Gala (*)	7,00

*(\*) Los artículos indicados, no están contemplados en la estimación inicial de bienes a suministrar, al no haber previsión de su adquisición en el presente año, pero se interesa su precio unitario para evaluar su eventual adquisición en caso de necesidad y disponibilidad presupuestaria.*

El artículo 9 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, dispone que, con carácter general los miembros de los Cuerpos de policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario en el ejercicio de sus funciones, uniformidad que será homogénea para todos los Cuerpos de la Comunidad.

El Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se refiere a los principios de homogeneidad de la uniformidad y sus preceptos, que resultaron insuficientes por falta de concreción, fueron sustituidos por una mejor y más pormenorizada regulación de la uniformidad de los policías locales a través del Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, que, a su vez, incorporó novedades en las prendas y su diseño, para acomodarlas a las necesidades del ejercicio de la función policial, atribuyendo a los Ayuntamientos la responsabilidad respecto a su dotación y renovación.

El objeto del presente, por tanto, tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de vestuario oficial y homologado en su diseño, siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos y constituyendo una exigencia conforme a la normativa antes citada.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

### **1.- Necesidad del suministro**



Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

## 2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se proponen tres criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante fórmula, y vinculados singularmente al objeto de la prestación (menos plazo de entrega y mejora en el servicio postventa), así como el criterio económico, respecto al que se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

**No se prevé su disposición en lotes diferenciados**, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, dado que en tales condiciones diferentes eventuales proveedores, podrían dificultar la atención y coordinación el servicio postventa y el régimen de atención personalizada.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 22.965,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (4.822,65€) arrojando un total de 27.787,65 euros, con referencia a los precios unitarios antes indicados.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0101 13200 22104	27.787,65€

**Segundo.-** De acuerdo con el pliego e informe elaborado al efecto, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 48.226,50 euros.

**Tercero.-** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**Cuarto.-** Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento.



**Quinto.-** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**d) Aprobación expediente de licitación para la contratación del suministro e instalación para la transformación de las salas de calderas de gas-oil a gas natural, del edificio de Servicios Económicos de este Ayuntamiento.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 4 de agosto del año en curso (nº 4.085), con el siguiente tenor:

**“Asunto: Aprobación del expediente de licitación del suministro e instalación para la transformación de las salas de calderas de gas-oil a gas natural, del edificio de Servicios Económicos de este Ayuntamiento. (Expte 33/2020).**

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando el expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro e instalación para la transformación de las salas de calderas de gas-oil a gas natural, del edificio de Servicios Económicos de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de de 18.410,49 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.866,20 €), arrojando un total de 22.276,69 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

CAP	HOJA RESUMEN	PRECIO
1	ACTUACIONES PREVIAS	257,16 €
2	GENERADOR	7.512,02 €
3	PERIFERICOS HIDRAULICOS	5.515,11 €
4	GAS	1.528,89 €
5	ELECTRICIDAD	1.173,88 €
6	INERTIZACION	801,52 €
7	AISLAMIENTO CALORIFUGADO	685,72 €
8	ALBAÑILERIA	702,86 €
9	LEGALIZACION	233,33 €
	PRESUPUESTO	18.410,49 €
	INCLUIDO GG Y BI	
	IVA	3.866,20 €
	TOTAL CONTRATA	22.276,69 €

Considerando que en los últimos años el Ayuntamiento de Ávila está impulsando una serie de actuaciones encaminadas a cumplir con los objetivos europeos de reducción de consumos energéticos, uso de renovables y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, enmarcándose en esta estrategia la actuación de sustitución de combustibles de gasoil a gas natural en las oficinas municipales reseñadas, a efectos de racionalización de la contratación de combustibles y el ahorro económico subsiguiente.

Considerando que la actual caldera está descatalogada lo que provoca que las reparaciones sean cada vez más complicadas, así como que tanto la caldera como el resto de la instalación de la sala de calderas se encuentran muy deteriorados.



Habida cuenta que todos los trabajadores de las instalaciones deben contar en su trabajo de una temperatura en invierno en una franja entre los 20 °C y los 24 °C, no pudiendo, con la actual instalación, garantizar dicha temperatura, residenciándose en dichas oficinas varios departamentos municipales: recaudación, intervención, tesorería e informática.

Considerando los informes emitidos por los servicios técnicos, de los que resulta que los objetivos del proyecto son conseguir que las condiciones de las oficinas sean las que marca la legislación, mejorar la eficiencia energética de la instalación y la renovación de la calderas y de los elemento auxiliares de la sala de calderas, actuaciones que engloban, a su vez, la adaptación a los nuevos equipos, de la red de tuberías existentes en las salas de calderas, de las instalaciones de calefacción de las acometidas de gas natural con sus equipos de regulación y medida y las líneas de distribución de gas, a las salas de caldera, con canalizaciones enterradas y vistas por fachadas de los edificios, incorporando la obra civil necesaria para ejecución de zanjas, calas, ventilaciones, aislamiento, carpinterías, pintura, etc., con inclusión de los proyectos, certificados y demás documentación necesaria para la tramitación y legalización de las instalaciones en los Organismos Competentes.

Por ende, se trata de un contrato mixto al incluir según la memoria valorada prestaciones de obra civil si bien el suministro y operaciones de instalación de la caldera es el que mayor importancia económica ostenta.

#### **Necesidad a satisfacer:**

Por la propia naturaleza del suministro e instalación se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer, la de renovación de unas instalaciones obsoletas emergiendo como una necesidad propia de las citadas instalaciones municipales

**No se prevé su disposición en lotes** en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, tanto del suministro como de la instalación.

Así mismo, desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible de manera que, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo de pérdida de idoneidad al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible, con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Considerando que el art. 159,6 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de **suministros** y de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*



e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

Apreciada en consecuencia la necesidad en los términos ya descritos, y entendiendo que un suministro e instalación de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, al tratarse de unos trabajos que debe llevar a cabo personal cualificado y con habilitación profesional específica, de lo que resulta ineludible su externalización en base a la memoria elaborada al efecto.

Considerando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia, si bien simplificado conforme al art. 159,6 de la LCSP, con consideración de varios criterios dada la naturaleza del contrato.

Considerando que, en lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se opta por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria técnica elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado al amparo del artículo 159, 6 de la LCSP, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios el suministro e instalación para la transformación de las salas de calderas de gas-oil a gas natural del edificio de Servicios Económicos de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de de 18.410,49 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.866,20 €), arrojando un total de 22.276,69 €.

Se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0303 93100 63230	22.276,69 €

**SEGUNDO:** De acuerdo con el pliego e informe elaborado al efecto, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 18.410,49 euros.

**TERCERO:** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**CUARTO:** Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal.

**QUINTO:** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio.

**SEXTO:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**e) Adjudicación del contrato de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 6 de agosto de julio del año en curso (nº 4.148) con el siguiente tenor:

"A la vista del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del **SUMINISTRO DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y PRENDAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, por lotes.**



Considerando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio del corriente, que, en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto de orden de la Presidencia, por don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe del Servicio de Policía Local, quien se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido, con el siguiente tenor:

“PLM.-1065 Expte. 11612/2020

ASUNTO: Informe valoración ofertas 20200026 SUMINISTRO DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y PRENDAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE POLICÍA.

En relación a las Ofertas presentadas en virtud del Expediente de Contratación 20200026 SUMINISTRO DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y PRENDAS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE POLICÍA, una vez examinadas las ofertas recibidas así como la documentación que acompaña a las mismas, cúpleme informarle lo siguiente:

**CARACTERÍSTICAS, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

**LOTE 1 UNIFORMIDAD.-**

Del examen de las muestras presentadas así como de la documentación técnica que acompaña a cada una de ellas se extraen las siguientes conclusiones:

**EMPRESA LICITADORA INSIGNA:**

OBJETO	RESULTADO
Polo Manga Corta Bicolor	<b>Defecto</b> en característica “Resistencia a los enganchones de los tejidos” se solicita una resistencia de 5 grados en Urdimbre y 5 grados en Trama. Presenta una resistencia de 3 grados en ambas
Polo Manga Larga Bicolor	<b>Defecto</b> en característica “Resistencia a los enganchones de los tejidos” se solicita una resistencia de 5 grados en Urdimbre y 5 grados en Trama. Presenta una resistencia de 3 grados en ambas
Jersey/Polo Térmico Bicolor	<b>Defecto</b> en característica “Masa laminar 260gr/m <sup>2</sup> ” presenta 223gr/m <sup>2</sup> <b>Defecto</b> en característica “Resistencia a los enganchones de los tejidos (Urdimbre 5 grados/ Trama 5 grados)” presenta 4/3-4
Cazadora Bicolor	<b>Defecto</b> “Resistencia a la tracción (mínima 850/500) presenta 500/210 <b>Defecto</b> “Resistencia a formación de Pilling (5 grados)” presenta 3 grados.
Anorak Bicolor	Cumple con las especificaciones
Pantalón Biscoelástico Verano	Cumple con las especificaciones
Pantalón Biscoelástico Invierno	Cumple con las especificaciones
Gorra	Cumple con las especificaciones
Uniforme de Gala (Guerrera y Pantalón)	Cumple con las especificaciones
Camisa Blanca Gala	Cumple con las especificaciones
Gorra Gala	Cumple con las especificaciones
Corbata Gala	Cumple con las especificaciones
Hombreras de Gala	Cumple con las especificaciones
Guante Blanco de Gala	Cumple con las especificaciones

**EMPRESA LICITADORA SATARA:**

OBJETO	RESULTADO
Polo Manga Corta Bicolor	Cumple con las especificaciones
Polo Manga Larga Bicolor	Cumple con las especificaciones
Jersey/Polo Térmico Bicolor	<b>Defecto</b> en característica “Resistencia a los



	enganchones del los tejidos (Urdimbre 5 grados/ Trama 5 grados)” NO ACREDITA <b>Defecto</b> en característica “Resistencia al rasgado” NO ACREDITA
Cazadora Bicolor	Cumple con las especificaciones
Anorak Bicolor	Cumple con las especificaciones
Pantalón Biscoelástico Verano	Cumple con las especificaciones
Pantalón Biscoelástico Invierno	Cumple con las especificaciones
Gorra	Cumple con las especificaciones
Uniforme de Gala (Guerrera y Pantalón)	Cumple con las especificaciones
Camisa Blanca Gala	Cumple con las especificaciones
Gorra Gala	Cumple con las especificaciones
Corbata Gala	Cumple con las especificaciones
Hombreras de Gala	Cumple con las especificaciones
Guante Blanco de Gala	Cumple con las especificaciones

**LOTE 2 CALZADO, COMPLEMENTOS Y PRENDAS DE SEGURIDAD.-**

Del examen de las muestras presentadas así como de la documentación técnica que acompaña a cada una de ellas se extraen las siguientes conclusiones:

**EMPRESA LICITADORA INSIGNA:**

OBJETO	RESULTADO
Zapatos	Cumple con las especificaciones
Botas	<b>Defecto</b> “Certificado EN-ISO 20347” NO ACREDITA
Zapatos Gala	Cumple con las especificaciones
Cinturón Doble Constitucional	Cumple con las especificaciones
Guantes Anticorte	Cumple con las especificaciones
PortaGuantes	Cumple con las especificaciones
Defensa rígida	Cumple con las especificaciones
Tahlaí portadefensa rígida	Cumple con las especificaciones
Grilletes bisagra	Cumple con las especificaciones
Funda Grilletes bisagra	Cumple con las especificaciones
Funda arma rígida	Cumple con las especificaciones
Funda cargador	Cumple con las especificaciones
Chaleco reflectante	Cumple con las especificaciones
Chaleco antibalas	Cumple con las especificaciones
Silbato	Cumple con las especificaciones
Hombreras	Cumple con las especificaciones

**EMPRESA LICITADORA SATARA:**

OBJETO	RESULTADO
Zapatos	Cumple con las especificaciones
Botas	Cumple con las especificaciones
Zapatos Gala	Cumple con las especificaciones
Cinturón Doble Constitucional	Cumple con las especificaciones
Guantes Anticorte	Cumple con las especificaciones
PortaGuantes	Cumple con las especificaciones
Defensa rígida	Cumple con las especificaciones
Tahlaí portadefensa rígida	Cumple con las especificaciones
Grilletes bisagra	Cumple con las especificaciones
Funda Grilletes bisagra	Cumple con las especificaciones
Funda arma rígida	Cumple con las especificaciones
Funda cargador	Cumple con las especificaciones
Chaleco reflectante	Cumple con las especificaciones
Chaleco antibalas	Cumple con las especificaciones



Silbato	Cumple con las especificaciones
Habreras	Cumple con las especificaciones

(\*) Se adjunta cuadro detallado verificación características, prescripciones técnicas

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

##### LOTE 1 UNIFORMIDAD.-

Una vez realizado el estudio de las ofertas presentadas no procede evaluar informe de valoración según los criterios establecidos, al determinarse que ambas ofertas incumplen el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo referido a las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETOS DEL SUMINISTRO donde queda establecido que: “La normativa requerida en el total de bienes objeto del suministro, y que se hacen constar en este PTT, habrán de entenderse como requisitos mínimos en su cumplimiento, siendo aceptado el cumplimiento de normas que supongan un mayor grado en la característica evaluada, o aquellas normas con una fecha de aprobación posterior a la solicitada.”.

A la vista de lo citado anteriormente, **se propone Declarar DESIERTA la adjudicación del LOTE 1.**

##### LOTE 2 CALZADO, COMPLEMENTOS Y PRENDAS DE SEGURIDAD.-

A la vista de la documentación presentada y en consecuencia de que la oferta presentada por la empresa INSIGNA no acredita expresamente el cumplimiento del requisito exigido de “Certificado EN-ISO 20347” para el objeto BOTA, se propone desechar la citada oferta y por lo tanto no proceder a su valoración. Si procediendo a valorar la oferta presentada por la empresa SATARA al cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 1.- MENOR PLAZO DE ENTREGA MAXIMA PUNTUACION 5 PUNTOS (MAXIMO 30 DÍAS, MENOR TIEMPO 5 PUNTOS, RESTO PROPORCION DIRECTA)

LICITADOR	PLAZO ENTREGA	PUNTOS
SATARA SEGURIDAD	6 días	5

#### 2.- ATENCION SERVICIO POSTVENTA MAXIMA PUNTUACION 2 PUNTOS (MAXIMO 7 DÍAS, MENOR TIEMPO 2 PUNTOS, RESTO PROPORCION DIRECTA)

LICITADOR	PLAZO ENTREGA	PUNTOS
SATARA SEGURIDAD	3 días	2

#### 3.- PROPOSICION ECONOMICA MAXIMA PUNTUACION 30 PUNTOS

OBJETO	Puntos	PRECIO PLIEGO SIN IVA	PRECIO SATARA	% BAJA SATARA	PUNTOS SATARA
Zapatos	10	91,00 €	77,50 €	14,835	10
Botas	10	140,00 €	90,73 €	35,193	10
Zapato Gala (*)	0,4	70,00 €	49,33 €	29,529	0,4
Cinturón doble constitucional (*)	0,4	25,00 €	18,00 €	28,000	0,4
Guante anticorte(*)	0,4	45,00 €	32,00 €	28,889	0,4
Portaguantes (*)	0,2	6,50 €	3,25 €	50,000	0,2
Defensa rígida (*)	0,4	25,00 €	18,00 €	28,000	0,4
Tahaly portadefensa rígida (*)	0,2	7,00 €	4,75 €	32,143	0,2
Grilletes bisagra (*)	0,4	45,00 €	28,00 €	37,778	0,4
Funda Grilletes bisagra (*)	0,2	8,00 €	4,00 €	50,000	0,2
Funda de arma rígida (*)	0,4	110,00 €	72,00 €	34,545	0,4
Funda de cargador (*)	0,2	12,00 €	7,00 €	41,667	0,2
Chaleco reflectante (*)	0,4	40,00 €	33,17 €	17,075	0,4
Chaleco antibalas (con funda) (*)	6	730,00 €	665,00 €	8,904	6
Silbato (*)	0,2	9,50 €	5,00 €	47,368	0,2



Hombreras (*)	0,2	22,50 €	12,00 €	46,667	0,2
TOTAL PUNTOS	30			PUNTOS TOTALES SATARA	30

SATARA SEGURIDAD	
MENOR PLAZO ENTREGA	5
ATENCION SERVICIO POSTVENTA	2
PROPOSICION ECONOMICA	30
<b>TOTALES</b>	<b>37</b>

**MEJOR OFERTA SATARA SEGURIDAD CON 37 PUNTOS"**

La Mesa de Contratación, a tenor del informe transcrito y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad elevar propuesta para **declarar desierto el Lote 1**, correspondiente a **Uniformidad**, en razón al incumplimiento, por parte de los licitadores que han concurrido, de la totalidad de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, toda vez que no se prevé en el mismo la adjudicación de elementos unitarios.

Igualmente de conformidad con el meritado informe, y en relación con el **Lote 2, Calzado, complementos y prendas de seguridad**, la Mesa acuerda por unanimidad **excluir a la Entidad INSIGNA UNIFORMES S.L.**, por no acreditar expresamente el cumplimiento del requisito exigido en el pliego de "Certificado EN-ISO 20347" para el concepto Bota.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta restante, de las presentadas al Lote 2, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, aplicando los criterios establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado que se expresa a continuación:

**LOTE 2**

Entidad	Plazo de entrega	At. Servicio postventa	Oferta económica	Puntos
SATARA SEGURIDAD S.L.	5,00	2,00	30,00	37,00

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del **Lote 2: Calzado, complementos y prendas de seguridad**, a favor de la Entidad **SATARA SEGURIDAD S.L.**, en los precios unitarios de su oferta, que a continuación se indican:

CONCEPTO	Precio Unitario/€	21 %IVA	TOTAL/€
Zapatos	77,50	16,28	93,78
Botas	90,73	19,05	109,78
Zapato Gala	49,33	10,36	59,69
Cinturón doble constitucional	18,00	3,78	21,78
Guante anticorte	32,00	6,72	38,72
Portaguantes	3,25	0,68	3,93
Defensa rígida	18,00	3,78	21,78
Tahaly portadefensa rígida	4,75	1,00	5,75
Grilletes bisagra	28,00	5,88	33,88
Funda Grilletes bisagra	4,00	0,84	4,84
Funda de arma rígida	72,00	15,12	87,12
Funda de cargador	7,00	1,47	8,47
Chaleco reflectante	33,17	6,97	40,14
Chaleco antibalas (con funda)	665,00	139,65	804,65
Silbato	5,00	1,05	6,05
Hombreras	12,00	2,52	14,52



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento..(..).”

Considerando, así mismo, que con la misma fecha fue requerida la Entidad SATARA SEGURIDAD S.L. para la aportación de la documentación exigida en el pliego, requerimiento que fue atendido en tiempo y forma.

Vistos, finalmente, los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, esta Alcaldía HA RESUELTO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta transcrita y, en consecuencia:

**PRIMERO:** Declarar desierto el Lote 1, correspondiente a Uniformidad, en razón al incumplimiento, por parte de los licitadores que han concurrido, de la totalidad de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, toda vez que no se prevé en el mismo la adjudicación de elementos unitarios de forma independiente.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato de suministro del Lote 2, Calzado, complementos y prendas de seguridad, a favor de la Entidad **SATARA SEGURIDAD S.L.**, en los precios unitarios de su oferta, que a continuación se indican:

CONCEPTO	Precio Unitario/€	21 %IVA	TOTAL/€
Zapatos	77,50	16,28	93,78
Botas	90,73	19,05	109,78
Zapato Gala	49,33	10,36	59,69
Cinturón doble constitucional	18,00	3,78	21,78
Guante anticorte	32,00	6,72	38,72
Portaguantes	3,25	0,68	3,93
Defensa rígida	18,00	3,78	21,78
Tahaly portadefensa rígida	4,75	1,00	5,75
Grilletes bisagra	28,00	5,88	33,88
Funda Grilletes bisagra	4,00	0,84	4,84
Funda de arma rígida	72,00	15,12	87,12
Funda de cargador	7,00	1,47	8,47
Chaleco reflectante	33,17	6,97	40,14
Chaleco antibalas (con funda)	665,00	139,65	804,65
Silbato	5,00	1,05	6,05
Hombreras	12,00	2,52	14,52

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13200 22104 con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de la Intervención Municipal.



**CUARTO:** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**f) Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 10 de agosto de julio del año en curso (nº 4.152) con el siguiente tenor:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio del corriente, fue aprobado el expediente (nº 28/2020), tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE ÁVILA**, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación, a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público, publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A su vista, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la citada Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

**TERCERO:** Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**g) Aprobación expediente de licitación para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 11 de agosto del año en curso (nº 4.167), con el siguiente tenor:

**“Asunto: Aprobación del expediente de licitación del Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Ávila, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020. (Expte 34/2020).**

Considerando las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto dicha Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.



Considerando el expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), del Servicio de Asistencia Técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Ávila, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 155.950,55 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (32.749,61 €) arrojando un total de 188.700,16 € euros.

Dicho importe corresponde al siguiente desglose:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO	ELEMENTO O PRODUCTO PUBLICITARIO	UNIDADES A PRODUCIR	PRECIO1	PRECIO2	PROMEDIO	COSTE TOTAL
2.1 Creación de landing pages, diseño y campaña de perfiles en redes sociales	Creación de landing pages	12	150,00 €	200,00 €	175,00 €	2.100,00 €
	Diseño de perfiles en RRSS	4	35,00 €	28,00 €	31,50 €	126,00 €
	Campañas de Promoción en RRSS	4	1.000,00 €		1.000,00 €	4.000,00 €
2.2 Creación gráfica y producción de los materiales gráficos y fungibles necesarios para visibilizar las campañas y eventos propuestos en el Plan de Comunicación	Lonas microperforadas para cobertura de fachadas	13	175,00 €		175,00 €	2.275,00 €
	Lonas blackout para centros comerciales y espacios públicos 2mx4m	13	175,00 €		175,00 €	2.275,00 €
	Campañas, en vinilos, para autobuses, marquesinas, centros comerciales, escaparates, galerías, etc.	13	35,00 €		35,00 €	455,00 €
	Roller ups, incluyendo impresión y las estructuras para poder exponerlos	3	110,00 €		110,00 €	330,00 €
	Photocall personalizado como estructura visual permanente, de dimensiones en torno a los 200cmx200cm	1	430,00 €		430,00 €	430,00 €
	Faldones, banners para medios de comunicación impresos y digitales, página web y RRSS	13	50,00 €	100,00 €	75,00 €	975,00 €
	Gifts/banner con animación para RRSS	13	25,00 €		25,00 €	325,00 €
	Flyers y cartelería	2.000	1,00 €	0,75 €	0,88 €	1.750,00 €
	Material corporativo (sobres, carpetas, subcarpetas, marcapáginas, bloc de notas, etc.)	6.000	1,00 €	0,20 €	0,60 €	3.600,00 €
	Adaptación del naming Edusi al material corporativo y merchandising	1	200,00 €	150,00 €	175,00 €	175,00 €
2.3 Contratación de campañas publicitarias en medios de comunicación	Diseño de Newsletter del proyecto	3	150,00 €	75,00 €	112,50 €	337,50 €
	Diseño, maquetación e impresión de las memorias Edusi anuales	4	300,00 €	200,00 €	250,00 €	1.000,00 €
	Faldones 2x5 en medios de comunicación impresos	12	242,00 €	350,00 €	296,00 €	3.552,00 €
	Publireportajes en medios de comunicación impresos	14	900,00 €	1.100,00 €	1.000,00 €	14.000,00 €
	Banners con acompañamiento informativo en medios digitales	26	726,00 €	650,00 €	688,00 €	17.888,00 €
	Cuñas de radio y magazines/informativos radiofónicos y musicales	2.100	12,50 €	4,00 €	8,25 €	17.325,00 €
	Spot publicitario de televisión	420	18,00 €	21,00 €	19,50 €	8.190,00 €
	Microespacios Informativos	13	600,00 €	940,00 €	770,00 €	10.010,00 €
	Mupis 80x1225mm	80	10,00 €	13,00 €	11,50 €	920,00 €
	2.4 Contratación de campañas publicitarias en espacios urbanos	Vallas en cinturón urbano	40	300,00 €		300,00 €
Mupis en Marquesinas 1740x1185mm		120	12,00 €	16,00 €	14,00 €	1.680,00 €
Autobuses Urbanos		7	1.878,00 €	534,00 €	1.206,00 €	8.442,00 €
2.5 Creación del material audiovisual necesario	Señalización Singular Edusi Ávila	1	5.000,00 €		5.000,00 €	5.000,00 €
	Videos promocionales del proyecto	14	200,00 €	250,00 €	225,00 €	3.150,00 €
	Grabación con drones del proyecto (32 horas)	1	5.000,00 €	6.000,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
	Vídeo time-lapse del del proyecto	1	1.000,00 €	2.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
	Vídeos singulares del proyecto	2	1.000,00 €	1.500,00 €	1.250,00 €	2.500,00 €
2.6 Organización de eventos de comunicación y difusión de la Estrategia DUSI de Ávila	9 de mayo Día de Europa	3	2.000,00 €		2.000,00 €	6.000,00 €
	Eventos Street Marketing	3	1.500,00 €		1.500,00 €	4.500,00 €
	Photocall móvil del proyecto	1	1.500,00 €		1.500,00 €	1.500,00 €
	Campaña de sensibilización con el proyecto	1	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €
2.7 Artículos de Merchandising	Bolígrafos tinta azul	2.000	1,00 €	0,75 €	0,88 €	1.750,00 €
	Pen Drive Edusi 16G	500	8,00 €	6,00 €	7,00 €	3.500,00 €
	Material para Eventos	1	2.000,00 €		2.000,00 €	2.000,00 €
	Material de Oficina Edusi	1	1.890,05 €		1.890,05 €	1.890,05 €
<b>TOTAL</b>						<b>155.950,55 €</b>

Considerando que, con fecha 18 de diciembre de 2018, se publicó la resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018 por la que se concedían las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha resolución se concede una ayuda FEDER de 5.018.43€ para una inversión total de 10.036.876€ (el 50% cofinanciado por FEDER) al Ayuntamiento de Ávila para la implementación y ejecución de las actuaciones elegibles recogidas dentro de la Estrategia propuesta.

Considerando que, de esta forma, y en aplicación de los artículos 7 y 123 del Reglamento (UE) nº1301/2013, y de conformidad al apartado undécimo de la Orden HAP/2427/2015, se designa al Ayuntamiento de Ávila, como entidad beneficiaria, "Organismo Intermedio únicamente a los efectos de la selección de operaciones" u "Organismo Intermedio Ligero", acodando la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de febrero de 2019 la aprobación de la Unidad de Gestión DUSI encargada de ejercer las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio Ligero, constituyéndose asimismo, la Comisión Antifraude, encargada de autoevaluar la implementación de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (apartado 2.1.4 del Anexo III del RGTO (UE) Nº 1011/2014).

Considerando que, con fecha 14 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la Propuesta del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI) en calidad de Organismo Intermedio Ligero en el Marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, en el cual se detalla la organización de la entidad para el desarrollo de la estrategia propuesta.

**Necesidad a satisfacer.**



La Estrategia del Ayuntamiento de Ávila y aprobada por la resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE ,18/12/2018) contempla dentro del Plan de Implementación, Gastos de Asistencia Técnica y Comunicación por un total de 401.475 euros distribuidos anualmente hasta el año 2023. Es por ello por lo que la Unidad de Gestión DUSI, habiendo ajustado los apuntes presupuestarios previstos en la Estrategia propuesta, concluye la necesidad de establecer dentro del Código de actuación L12 hasta un importe total de 188.699,96 euros, distribuidos en cuatro anualidades.

El Código del Objetivo específico asociado a esta actuación indica lo siguiente. - *"El Objetivo específico O.E.99.99.2- Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil"*. Es por ello por lo que esta actuación pretende apoyar la actividad de comunicación del Programa Operativo a través del refuerzo en la gestión de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este P.O. incluyendo, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación externa para la implementación de un Plan específico de Comunicación y Publicidad de la Estrategia.

Los objetivos que se persiguen con esta actuación, entre otros, son los siguientes:

- Contribuir a que el Eje 12 del P.O. se implemente según lo planificado y de acuerdo con el contenido del programa en línea con lo establecido en el acuerdo de asociación y la estrategia seleccionada.
- Mejorar el servicio ofrecido al organismo beneficiario procurando la reducción de la carga administrativa.
- Alcanzar los hitos establecidos en el marco de rendimiento del P.O. a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
- Contribuir a reducir las suspensiones y correcciones financieras con relación al periodo 2020.

#### **Necesidad de contratar los trabajos.**

Como ya se indicaba en la Estrategia propuesta, al no disponer el Ayuntamiento de Ávila, de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de comunicación y publicidad, resulta necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que la Estrategia aprobada pueda ser llevada a cabo correctamente.

Considerando que no se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es implementar una estrategia de comunicación y publicidad que comprenda toda una serie de actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, en su Eje de Asistencia Técnica para Comunicación.

Apreciada en consecuencia la necesidad del contrato en los términos ya descritos, y entendiendo ineludible su externalización, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un Procedimiento Abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, proponiéndose diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.



Considerando que, en lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria técnica elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, el servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 155.950,55 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (32.749,61 euros) arrojando un total de 188.700,16 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose una plurianualización en cuatro ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2020	0400 93150 22799	18.870,16 €
2021	Según programa	56.610,00 €
2022	Según programa	56.610,00 €
2023	Según programa	56.610,00 €

De acuerdo con el pliego e informe elaborado al efecto, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 155.950,55 euros.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**TERCERO:** Designar como responsable del contrato a don Luis Felipe Martín Gómez, Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Excmo. Ayuntamiento.

**CUARTO:** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del citado anuncio.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**h) Suspensión de espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" y retemporalización del contrato de servicio de su diseño, producción, montaje y realización.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 12 de agosto del año en curso (nº 4.176), con el siguiente tenor:

"Considerando el expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila cuya adjudicación se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019 a favor de **RENTAL SP S.L.**

Considerado el contrato formalizado con fecha 24 de septiembre de 2019 en cuya cláusula 2ª se dispone que "La ejecución material del servicio tendrá una duración de un año, (una edición en las fechas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas), prorrogable por un año más (una edición más), mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, previa aceptación y aprobación del proyecto presentado por el adjudicatario estando prohibida la prórroga tácita.

A modo de resumen se reseña la oferta de RENTAL SP, S.L. en la siguiente tabla:

<b>AÑO</b>	<b>Fecha</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>Min. Proyección</b>
<b>2020</b>	28 de marzo de 2020	Iglesia de San Juan- Cara Plaza del Mercado	20 minutos



		<i>Chico</i>	
<b>2020</b>	<i>28 y 29 de agosto de 2020</i>	<i>SAI Catedral de El Salvador – Cara norte</i>	<i>20 minutos</i>

Considerando que con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación no se pudo llevar a cabo la actividad en el mes de marzo.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario que desaconsejan la celebración de eventos con una presencia masiva de personas, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan un riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por las autoridades y expertos.

Considerando que en el presente caso es palmario, que no es factible ejecutar la prestación del corriente año o edición toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución, contando con la buena disposición de la entidad adjudicataria.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto nº 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, dejará de surtir efecto dicha Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Apreciar la imposibilidad de realización de la actividad de proyección programada para los próximos días 28 y 29 de agosto de 2020, disponiendo la suspensión de la celebración de las actividades programadas para los citados días.

**SEGUNDO.-** Disponer la retemporalización del contrato del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la Ciudad de Ávila, de manera que las actividades previstas en la cláusula segunda del contrato se entenderán para el año 2021, sin perjuicio de la prórroga que en la misma se indica, debiéndose formalizar adenda en este sentido.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**i) Suspensión de Jornadas Medievales y retemporalización del contrato de servicio de su coordinación y realización.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 12 de agosto del año en curso (nº 4.177), con el siguiente tenor:

"Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuya adjudicación se produjo con fecha 13 de agosto de 2019, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4339/2019 a favor de **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.**

Considerado el contrato formalizado con fecha 4 de septiembre de 2019 en cuya cláusula 2ª se dispone que: "*la ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS, (dos ediciones en las fechas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas) prorrogables por una año más (una edición más), mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, previa aceptación y aprobación del proyecto presentado por el adjudicatario estando prohibida la prórroga tácita.*"

Considerando que se llevó a efecto la edición del año 2019 y que para el año 2020 estaba inicialmente previsto celebrar las jornadas medievales del día 4 al 6 de septiembre.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario



que desaconsejan la celebración de eventos con una presencia masiva de personas, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan un riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por autoridades y expertos.

Considerando que en el presente caso es palmario que no es factible ejecutar la prestación del corriente año o edición toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar la coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución, contando con la buena disposición de la entidad adjudicataria.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el decreto nº 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, dejará de surtir efecto dicha Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

#### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Disponer la suspensión de la celebración de las jornadas medievales en su edición del año 2020.

**SEGUNDO.-** Disponer la retemporalización del contrato del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de manera que la segunda edición contemplada en la cláusula segunda del contrato se entenderá para el año 2021 sin perjuicio de la prórroga que en la misma se indica, debiéndose formalizar adenda en este sentido.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**j) Adjudicación del contrato de prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 14 de agosto de del año en curso (nº 4.241) con el siguiente tenor:

“A la vista del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad-precio, de la **prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil Piedra Machucana de este ayuntamiento (con servicios de desayuno y comida).**

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de julio del corriente, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se dispuso la aceptación plena de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, requiriendo expresamente a la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de dicho requerimiento, presentara la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se entendería retirada su oferta.

Considerando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio del año en curso, a que se refiere el mencionado acuerdo y que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación al proyecto presentado por el licitador, que es del siguiente tenor:

**“INFORME RELATIVO A LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DEL PROYECTO TÉCNICO Y EDUCATIVO PRESENTADO EN EL EXPTE. 21/2020:**



## **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

Tras el estudio del Proyecto técnico y educativo presentado al PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, SE

INFORMA que ha presentado propuesta la siguiente entidad:

- EULEN, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Se procede al análisis de dicho proyecto y de todos los anexos y protocolos adjuntos, comprensivos y descriptivos de la propuesta de prestación y organización del servicio sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que presenta la licitadora anteriormente citada.

Una vez estudiado detalladamente el proyecto y resto de documentación, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

El Proyecto se divide en grandes bloques de contenido, y se acompaña de tres Anexos. La primera parte, recoge los 11 protocolos, planes y programas que prevé el Pliego de

Prescripciones:

Protocolo de inicio. Protocolo de seguimiento.

Protocolo de evaluación del servicio.

Protocolos de información y coordinación entre la empresa y el Ayuntamiento. Protocolo de coordinación interno de la empresa. Protocolo entre la empresa y los usuarios. Programa informático de gestión del servicio. Protocolo de gestión de riesgos laborales.

Protocolo de actuación ante el desempeño normal del servicio. Protocolo de actuación ante circunstancias excepcionales.

Plan de Autoprotección de la escuela infantil.

En ellos se recoge el funcionamiento y criterios de actuación de la Escuela Infantil que propone la entidad, ajustándose de forma coherente a lo exigido por la normativa sectorial, tal como exige el Pliego de Prescripciones.

La segunda parte, recoge el PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO que propone la empresa, con la siguiente estructura:

### 1. CONTEXTO DEL CENTRO

#### 1.1. Presentación. Marco normativo

#### 1.2. Situación y entorno

#### 1.3. La escuela

#### 1.4. Señas de identidad

#### 1.5. Medios materiales: Instalaciones y equipamiento

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivos de la etapa 0 a 3 años

#### 2.2. Metodología

#### 2.3. Objetivos educativos prioritarios

### 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

#### 3.1. Dirección, secretaría y coordinación.

#### 3.2. Personal docente: Tutores y apoyo. Perfil y papel del/a educador/a

#### 3.3. Personal no docente: Personal de cocina, limpieza y conserjería

#### 3.4. Elementos externos

#### 3.5. Organización escolar

#### 3.6. Periodo de adaptación

#### 3.7. Horario y calendario escolar

### 4. MANUAL DE CONVIVENCIA. NORMAS DE ORGANIZACIÓN

#### 4.1. Previo

#### 4.2. Generales

#### 4.3. Aspectos sanitarios

#### 4.4. Alimentación

#### 4.5. Actividades fuera de la escuela

#### 4.6. Horario y vacaciones

#### 4.7. Régimen económico



- 4.8. Protección de datos
- 5. ACTIVIDADES DIARIAS Y COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS
- 6. PROYECTO DE CALIDAD
  - 6.1. Acciones de mejora
  - 6.2. Compromiso de calidad
  - 6.3. Flujograma
- 7. PROYECTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS DEL CENTRO
  - 7.1. Gestión de Recurso Humanos: regulación laboral de los profesionales, criterios para la selección de personal, formación.
  - 7.2 Recursos materiales
  - 7.3 Recursos económicos
- 8. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES: COMEDOR, LIMPIEZA, MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO
  - 8.1 Servicio de comedor
  - 8.2 Servicio de limpieza y desinfección
  - 8.3 Medio Ambiente
  - 8.4 Mantenimiento
- 9. PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD, REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS

Por último, la tercera parte, recoge la PROPUESTA PEDAGÓGICA que la entidad presenta para la Escuela Infantil Piedra Machucana, con el siguiente contenido:

- 1. Líneas generales.
- 2. Áreas de educación infantil.
- 3. Métodos pedagógicos.
- 4. Tutoría y colaboración con las familias.
- 5. Temas transversales, educación en valores y atención a la diversidad.
- 6. La evaluación en la etapa de educación infantil.
- 7. Currículo: Propuesta pedagógica que incluye una unidad de programación por cada nivel de edad.
- 8. Proyecto educativo con perspectiva de género.

Finalmente, se acompaña el Proyecto de tres ANEXOS como documentación complementaria:

ANEXO I: Guía de Protocolos y Registros de Educación Infantil ANEXO II: Manual de Buena Praxis en Centros de Educación Infantil ANEXO III: Guía básica de apoyo ante trastorno comunes

La documentación aportada por la empresa en su proyecto es de una gran extensión, detalle y profusión. Recoge adecuadamente toda la información que se indica, con singularidad, de forma completa y ordenada, lo que permite la valoración de todos los aspectos a tener en cuenta para determinar su adecuación al objeto del contrato en los términos que exige el Pliego de Prescripciones.

Así pues, y siguiendo los puntos que recoge el propio Pliego:

El proyecto se ajusta plenamente al objeto del contrato. Establece el calendario y horario de la Escuela en los términos en que lo hace el Pliego, e igualmente prevé el período de adaptación exigido en el mismo. El proyecto recoge punto por punto todos los aspectos que el Pliego indica como mínimos a incluir y que anteriormente se han enunciado, tanto en la propuesta educativa y de organización del centro, como en la parte pedagógica, valorándose ésta como adecuada.

En el apartado de obligaciones del contratista en materia de personal, cumple con las exigencias mínimas establecidas, tanto en lo que se refiere al equipo directivo y educativo, como al personal de servicios (cocina, limpieza y conserjería), comprometiéndose a cumplir con la normativa relativa a las ratios de personal docente por unidad educativa. Así mismo, recoge un plan de formación para los trabajadores, y la previsión del equipamiento necesario de medios técnicos y materiales para los mismos, y de seguridad e higiene en el trabajo.

En cuanto a las previsiones del Pliego en materia de autocontrol sanitario, cabe destacar que además de atender los mínimos establecidos en el mismo, recoge la previsión de un programa integral de limpieza y desinfección, y prevé medidas específicas relacionadas con el riesgo por Covid19 a lo largo de todo el proyecto, en variados aspectos.



Incluye todos los servicios exigidos, incluido el de comedor. Por lo que se refiere a la adquisición y calidad de los productos, establece un plan de suministros y proveedores ajustado a las exigencias de calidad y servicio previstas en el Pliego. Igualmente, prevé un plan de menús conforme a las indicaciones de las prescripciones técnicas tanto en lo que se refiere a la composición y variedad, como a la adaptabilidad de los menús.

También prevé de forma exhaustiva las medidas ante situaciones de urgencia, a través de un Protocolo de actuación específico, como exige el Pliego. Lo mismo que en materia de protección de datos personales.

Por todo lo expuesto, se concluye que el proyecto técnico y educativo presentado por la entidad EULEN, cumple CON SUFICIENCIA las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego, detalla adecuadamente todos los puntos, protocolos de actuación, planes y programas que se exigen en el mismo, y se ajusta de forma adecuada y bastante al objeto del contrato."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones y argumentos que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de la oferta presentada por la Entidad **EULEN, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**, al considerarse ajustadas a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A" (proposición económica) con el siguiente resultado:

Entidad/	Precio unitario plaza/mes/€	
	Curso 2020-2021	Curso 2021-2022
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	316,45	325,01

Seguidamente, se realiza la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "D", (Referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos), esto es, criterios cualitativos (proyectos) y mejoras, con la siguiente propuesta:

Entidad/Criterios Cualitativos-proyecto	Iniciación inglés	Inteligencia emocional y psicología positiva	Estimulación temprana	Escuela de padres y madres
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	3 h semana	2 h semana	2 h semana	Bimestral

Entidad/Mejora	Incremento días lectivos	Incremento límite coste reparación, mantenimiento y reposición
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	2 días	5.000 €

Tras de lo cual, la Mesa procedió al examen de las reseñadas propuestas, entendiéndose que se ajustan a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación con el siguiente resultado:

Entidad/proyectos/puntos	Iniciación inglés	Inteligencia emocional y psicología positiva	Estimulación temprana	Escuela de padres y madres	Total puntos criterios cualitativos
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	7	7	7	7	28

Entidad/Mejora/puntos	Incremento días lectivos	Incremento límite coste reparación, mantenimiento y reposición	Total puntos mejoras
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	3,50	3,50	7,00

A lo que cabe añadir la puntuación correspondiente a la oferta económica aplicando la fórmula que igualmente consta en el Anexo III del pliego.

Entidad	Oferta eccla. puntos
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	15



En consecuencia, del cómputo global de las puntuaciones parciales obtenidas se deriva el resultado total que, expresado en puntos, a continuación se indica:

Entidad	Sobre "A" Oferta económica	Sobre "D" Rf <sup>as</sup> baremación	Total
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	15	35	50

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la entidad **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**, en los precios unitarios por plaza y mes que constan en su oferta, esto es, **TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO (316,45 €)** para el **Curso 2020-2021** y **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON UNO (325,01 €)** para el **Curso 2021-2022**, exento de IVA.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, así mismo, que por la Entidad EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. ha sido atendido en tiempo y forma el requerimiento cursado.

Vistos, finalmente, los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto dicha Resolución, así vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de prestación del SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA DE ESTE AYUNTAMIENTO (CON SERVICIOS DE DESAYUNO Y COMIDA), a favor de la Entidad **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**, en los precios unitarios por plaza y mes que constan en su oferta, esto es, **TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO (316,45 €)** para el **Curso 2020-2021** y **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON UNO (325,01 €)** para el **Curso 2021-2022**, exento de IVA.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 23121 22799 con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO:** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**k) Expediente de enajenación de diversos vehículos municipales.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 18 de agosto de del año en curso (nº 4.269) con el siguiente tenor:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio del corriente, fue aprobado el expediente (nº 30/2020) tramitado en orden a disponer la enajenación/venta de diversos vehículos municipales mediante procedimiento abierto, con un solo criterio, el económico, previa su declaración formal como efectos no utilizables y datación de su baja en el inventario de bienes municipales, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación, a través de la plataforma de



licitación electrónica del Sector Público y publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A su vista, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4020/2020 de 31 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la citada Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento antes indicado, por ausencia de licitadores.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

**TERCERO:** Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si el Audi de alcaldía se ha enajenado.

El señor alcalde responde que no y que siguiendo indicaciones de los servicios técnicos se ha procedido a su achatarramiento dado su estado de deterioro.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si se ha abonado alguna cuantía por ello, respondiendo señor Alcalde que lo desconoce pero que se informará al respecto.

**B) Propuesta de la Alcaldía sobre suspensión del Festival “Ávila Mágica”.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio de coordinación y organización del festival “Ávila Mágica”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuya adjudicación se produjo con fecha 19 de agosto de 2019, en virtud de Decreto de esta Alcaldía registrado en el correspondiente Libro con el número 4404/2019 a favor de **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.**

Considerado el contrato formalizado con fecha 4 de septiembre de 2019, en cuya cláusula 2ª se dispone que se licita el servicio para dos ediciones, habiendo sido llevada a efecto la correspondiente al año 2019 y estando inicialmente prevista la celebración de la edición del año 2020 los próximos días 18 a 20 de septiembre.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario que desaconsejan la celebración de eventos con una presencia masiva de personas, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan el riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por autoridades y expertos.

Considerando que en el presente caso es palmario que no es factible ejecutar la prestación del corriente año o edición toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar la coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y

la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución, para lo que se cuenta con el acuerdo de la entidad adjudicataria, que ha manifestado su mejor disposición.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Disponer la suspensión de la celebración del Festival "Ávila Mágica" en su edición del año 2020.

**SEGUNDO.-** Disponer la retemporalización del contrato del servicio de coordinación y organización del festival "Ávila Mágica", dependiente de este Ayuntamiento, de manera que el desarrollo de la segunda edición contemplada en el contrato formalizado se entenderá para el año 2021, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que en el mismo se contempla, debiéndose formalizar adenda en este sentido."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

## **9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de septiembre del corriente, el 64,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 69,50%, las de Serones el 59,20% y la de Fuentes Claras el 92,80%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Autorización de realización de un mural en el exterior de la Guardería "Piedra Machucana".-** Fue dada cuenta del escrito cursado por doña Patricia Muñoz Peral solicitando en nombre de AMALAV autorización para realizar un mural con motivo en la semana internacional de la lactancia materna en el exterior de la guardería Piedra Machucana.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la realización del un mural con motivo en la semana internacional de la lactancia materna, condicionado a la consulta y parecer de los profesores de la Escuela Municipal de Artes con el fin de poder analizar y efectuar, en su caso, sugerencias al boceto que se adjunta.

**C) Prácticas de grado en Servicios Sociales.-** Fue dada cuenta del convenio cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y el Excmo. Ayuntamiento con base al cual se interesa la realización de prácticas de grado en el departamento de servicios sociales por Doña Candela Mayo Sánchez entre el día 4 de septiembre del año en curso y el día 15 de enero del año 2021, con una duración de 900 horas y con el contenido que se describe en el documento adjunto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad a la realización de dichas prácticas en las condiciones reseñadas siendo tutorizadas por Doña Blanca Isaura Mañoso Gómez, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento y responsable del Plan Municipal de Infancia.

**D) Plan de medidas para la celebración del mercadillo ocasional de la plaza del Mercado Chico en el municipio de Ávila conforme con el acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en**



**la comunidad de Castilla y León.** Fue dada cuenta de la propuesta del plan de medidas que se reseñan con el siguiente tenor:

“En aplicación del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León, y a la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos en el mes de agosto y para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada del COVID-19, y, por tanto, la transmisión comunitaria, se estima necesario adoptar nuevas medidas de prevención y control que permitan la contención de la pandemia en el territorio de Castilla y León.

De acuerdo con el punto 3 del apartado Primero.- Aprobación del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de este Acuerdo, *“Las medidas de prevención y control previstas en el Plan son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas afectadas por las mismas.”*

En concreto y por lo que aquí resulta de interés, en connivencia con del resto de medidas contempladas dentro del Plan, en el punto -3.8. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública, ferias comerciales al aire libre, mercados de ganado y entes feriales- del apartado Tercero.- LIMITACIONES DE AFORO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS POR SECTORES, se dispone lo siguiente,

1. *Los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, y las ferias comerciales al aire libre, no podrán superar el 50% de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.*

*Los ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar la limitación de aforos resultante de la necesidad de respetar la distancia interpersonal de seguridad.*

*A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad.*

*Los ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de mantener la distancia de seguridad interpersonal entre personas trabajadoras, clientes y viandantes.*

2. *Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida entre las personas vendedoras y consumidoras.*
3. *Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.*
4. *Se recomienda poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en las entradas y salidas de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.*
5. *Se realizará, al menos una vez al día y por turno laboral, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, especialmente mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, mamparas, en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de una persona trabajadora.*



6. *En el caso de los mercados de ganado y entes feriales que desarrollan su actividad en espacios cerrados, no se podrá superar el 50% de las plazas permitidas para los animales y no superar el 50% del aforo máximo para el público.*

Visto todo lo anterior, debatidas y consensuadas las distintas alternativas estudiadas en las últimas semanas por parte del servicio municipal de mercadillos y la Policía Local de Ávila, se propone el siguiente,

### **PLAN DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO OCACIONAL DE LA PLAZA DEL MERCADO CHICO EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA**

#### *Servicio de Mercadillos*

Este servicio municipal cuenta con holgada experiencia en las particularidades que presenta la venta ambulante y, en base a ella, se proponen las medidas menos dañinas para los vendedores y garantizar así la posibilidad de venta por parte de todos los autorizados para la venta en los mercadillos ocasionales de Ávila. En conclusión, se propone que el mercadillo de la plaza del Mercado Chico limite las autorizaciones de venta por debajo del 50% del total de puestos disponibles de este mercadillo.

A continuación, se detallan las medidas de gestión propuestas con carácter general:

- En este mercadillo todas las autorizaciones que cuentan con dos puestos pasan a un único puesto. Esta medida resulta una reducción del 23% de puestos y aunque se estima "in situ" ampliaciones a la zona de los anexos de la iglesia de San Juan se asegura un 35% de la ocupación de la plaza en el caso de una afluencia del 100% de autorizados. Con las medidas adicionales (anexos de la iglesia de San Juan y calle Caballeros) se garantizan las restricciones marcadas para el peor de los escenarios (Fase 1).
- La liquidación de la tasa de ocupación del segundo semestre será devuelta parcialmente a los titulares de los puestos suspendidos conforme con el periodo no ocupado. Esta información será trasladada a los afectados desde el servicio de mercadillos.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

1. La Policía Local mantendrá un dispositivo fijo durante toda la celebración del mercadillo, así como el control de acceso y salida de vendedores, apoyados por el personal del servicio de mercadillos (técnico y operarios de la plaza de abastos).
2. Una unidad de protección civil apoyará en la labor de garantizar las medidas de seguridad, como el uso obligatorio de mascarillas y distancia de seguridad interpersonal.
3. Se dispondrá del doble de contenedores que se vienen utilizando habitualmente y se desinfectará la zona antes y después de la celebración del mercadillo

#### **MEDIDAS PARA LOS VENDEDORES**

##### *NORMAS GENERALES*

4. Todos los vendedores deberán disponer de guantes y gel desinfectante para utilizar durante la venta.
5. Se limitan las autorizaciones a un único puesto. Los autorizados que tienen dos puestos sólo podrán ocupar uno.



6. En el puesto de venta únicamente pueden estar dos personas durante toda la celebración del mercado.
7. Deberá garantizarse metro y medio de distancia entre el vendedor y el consumidor, para lo cual, en el caso de no disponer de mostrador, se utilizará una mesa auxiliar (por ejemplo, una mesa de campo), donde se depositará la venta y el pago en efectivo. En esta mesa auxiliar también se recomienda un dispensador de gel desinfectante para los clientes además de una caja para posibles desperdicios por parte del cliente (guantes, bolsas...)

#### ACCESO Y HORARIOS

8. El acceso al mercado será el habitual y la salida también.
9. El horario de entrada será de 06:00h. a 08:30 horas, no pudiendo acceder pasada esa hora. La salida será a las 14:00 horas y no antes.
10. A las 09:00 horas todos los puestos deberán estar montados y los vendedores deberán permanecer en su puesto de venta para la apertura general del mercado.

#### ORGANIZACIÓN DE PUESTOS

11. La numeración de puestos y la ubicación habitual se ve alterada con respecto a la ubicación en este periodo. En el acceso, la Policía Local dará indicaciones sobre la ubicación de cada puesto. (Conforme con el Plano Anexo).
12. La distancia entre los puestos será de entre 5 y 6 metros y la Policía indicará cual es la ubicación concreta de cada puesto.
13. Durante la celebración del mercado hay que mantener la máxima prudencia con los desperdicios (cajas, papeles, plásticos...). Para ello, se dispondrá de más contenedores y al finalizar el mercado, el puesto debe quedar completamente limpio.

Estas medidas se trasladarán a todos los vendedores mediante enlace vía SMS y que tiene un nivel de lectura y acogida muy positivo. Asimismo, el documento se acompañará del siguiente mensaje y teléfonos de contacto para la resolución de dudas.

Se pide a todos los vendedores **MÁXIMA COLABORACIÓN** con las medidas que se indican y las que aporte la Policía Local durante la celebración del mercado. Estas son medidas extraordinarias y requieren un **ESFUERZO ESPECIAL POR PARTE DE TODOS** ante la situación tan complicada que vivimos.

Cualquier duda o aclaración sobre estas medidas puede consultarse en el teléfono 920 350 000 (Extensión 534) o 626 283 169.

#### **MEDIDAS PARA LOS CONSUMIDORES**

13. Los consumidores tendrán libre acceso a la plaza manteniendo las medidas de seguridad de distanciamiento de un metro y medio. En el caso de producirse colas que puedan no garantizar las medidas de seguridad, se podrán disuadir posibles aglomeraciones por parte de la Policía Local.

**Todas las medidas aquí señaladas son consideradas con carácter general, pudiendo ser modificadas con objeto de garantizar mayor seguridad, así como las recomendaciones que pudieran indicar las autoridades sanitarias conforme a la evolución de la pandemia.**



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del mencionado plan de medidas para la celebración del mercadillo ocasional de la plaza del Mercado Chico en el municipio de Ávila conforme con el acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la comunidad de Castilla y León.

Igualmente se dio cuenta del **informe propuesta de suspensión de puestos en el mercadillo semanal de la plaza del Mercado Chico de Ávila con el siguiente tenor:**

“En aplicación del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León, y a la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos en el mes de agosto y para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada del COVID-19, y, por tanto, la transmisión comunitaria, se estima necesario adoptar nuevas medidas de prevención y control que permitan la contención de la pandemia en el territorio de Castilla y León.

De acuerdo con el punto 3 del apartado Primero.- Aprobación del Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de este Acuerdo, *“Las medidas de prevención y control previstas en el Plan son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas afectadas por las mismas.”*

En concreto y por lo que aquí resulta de interés, en connivencia con del resto de medidas contempladas dentro del Plan, en el punto -3.8. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública, ferias comerciales al aire libre, mercados de ganado y entes feriales- del apartado Tercero.- LIMITACIONES DE AFORO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS POR SECTORES, se dispone lo siguiente,

7. *Los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, y las ferias comerciales al aire libre, no podrán superar el 50% de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.*

Desde el servicio de mercadillos, considerando los detalles del Acuerdo que antecede, se han estudiado distintas alternativas para limitar el número de autorizaciones de venta por debajo del 50% del total de puestos disponibles de este mercadillo y que actualmente se encuentra al 68%.

Atendiendo al criterio de igualdad y a la óptima aplicación del Plan de Medidas Organizativas y de Planificación para la reanudación de los mercadillos ocasionales en el municipio de Ávila, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, en el cual todas las autorizaciones de venta con dos puestos pasaron a la ocupación un único puesto, desde el servicio de mercadillos, en aplicación del Plan de Medidas para la celebración del mercadillo ocasional de la plaza del Mercado Chico en el municipio de Ávila,

#### **SE PROPONE,**

- La suspensión de los siguientes puestos, conforme con el Anexo V de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP),

#### PUESTO TITULAR

- 3 M. I. HERNANDO MORENO
- 7 R. DILLA SÁNCHEZ
- 9 G. MARTÍN GARCÍA
- 15 V. GRANADOS CLEMENT
- 34 J.A. RAMOS SANZ

Esta suspensión mantendrá su eficacia mientras las autoridades competentes lo determinen, en sintonía con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, así como posibles directrices que puedan derivarse del gobierno regional y/o central en su caso.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación de la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en su momento se dejó pendiente de informar del resultado de las conversaciones con las empresas concesionarias al objeto de concertar una solución de aplicación de las medidas derivadas del real decreto 8/2020 así como también de la cuantificación de las indemnizaciones de las empresas prestadoras de servicios que se vieron afectadas por la acción de la pandemia.

El señor Oficial Mayor responde que se han mantenido conversaciones con el grupo Avanza y que están pendientes de concreción y que mañana tiene previsto celebrarse una reunión para concretar lo que concierne a la empresa Dornier y que respecto a la empresa concesionaria del 88 torreones se ha mantenido conversaciones quedando pendiente de recibir documentación, interviniendo en estos momentos la señora García Almeida para decir que el asunto está bastante avanzado.

Respecto a la cuantificación de las ayudas o indemnizaciones para empresas prestadoras de servicios, más allá de la que se han reconocido para el servicio de la guardería de Piedra Machucana está pendiente de que se remitan las diferentes facturas si bien se fiscalizará y vigilará que los costes que se repercutan sean los aprobados y se correspondan con el real decreto señalado sin que se repercutan sobre todo costes de personal que no se hubieran abonado efectivamente.

.- Solicita que una vez constituida la mesa de los barrios anexionados se informe a la oposición del resultado de los acuerdos, compromisos adquiridos, del contenido de las actas o de cualquier extremo de interés en la próxima Comisión informativa de Presidencia.

.- Recuerda que ha venido solicitando la inminente reunión del Consejo de Salud de Área por considerar que es un momento importante de puesta en común de las cuestiones que afectan a la salud de los ciudadanos y las que el ayuntamiento tiene mucho que decir pese a que no sea esta una competencia directa.

El señor Alcalde manifiesta que la pandemia ha condicionado el devenir cotidiano del funcionamiento de todos los órganos pero que existe una comunicación fluida y una absoluta coordinación con todos los miembros de este Consejo de salud.

La señora Vázquez Sánchez refiere que con independencia de ello se trata de un órgano que tiene su propio régimen de funcionamiento con una periodicidad en la celebración de sus sesiones y dado que al final se trata de una institución que es cauce de participación merece el debido respeto e impulso.

.- Recuerda que en el mes de julio se apeló a una reunión que se iba a celebrar con la empresa responsable de los campamentos urbanos con el fin de tratar una solución y ver las consecuencias de la suspensión del segundo turno por falta de usuarios preguntando cuál ha sido el resultado.

El señor alcalde remite a la próxima Comisión informativa.



.- Respecto a la ejecución de sentencia de la que se ha dado cuenta en la presente sesión derivada de la condena al ayuntamiento al abono de una indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de la empresa Alter Inmuebles, desea dejar constancia que la firmeza de la misma es de enero del 2020 por lo que considera que ha transcurrido muchísimo tiempo hasta el momento en que se ha instado la ejecución por parte de la empresa y durante el cual podía haberse adoptado medidas oportunas para proceder a su pago.

El señor Alcalde indica que los costes sobre todo sociales derivados de la acción de la pandemia tienen para él prioridad absoluta sobre el abono de cualquier sentencia.

.- Recuerda que aún está pendiente de aportarse la información solicitada respecto en los costes de iluminación de la muralla y sobre todo el ahorro que eventualmente se pudiera haber producido como consecuencia de haberse apagado durante la pandemia.

El señor Corbacho Martín interviene para referir que ya se dieron las explicaciones oportunas en la Comisión Informativa de Urbanismo en el sentido de indicar que el ahorro se había producido por parte del ayuntamiento y no de la empresa concesionaria del servicio de alumbrado, independientemente de que podrá informarse sobre la cuantía concreta que representa dicho ahorro.

.- Refiere que ha podido comprobar un decreto de 31 de agosto en el que se proceda al reconocimiento de gastos entre ellos de facturas de limpieza de la ciudad deportiva desconociendo si se están incluyendo los gastos de limpieza de los edificios derribados o si realmente se está fiscalizando para que esto no se produzca, cuestión por la que se ha venido interesando reiteradamente remitiéndose a un informe técnico del director de instalaciones deportivas que ignora la razón por la cual todavía no se emitido.

El señor Interventor indica que desde los servicios económicos se ha paralizado el abono de estas facturas hasta que se presente un informe aclaratorio en tal sentido.

.- Expone entre los múltiples contratos menores que se han sustanciado en últimas fechas hay dos que se refieran al mismo objeto con empresas distintas concernientes a los parques caninos preguntando sobre esta situación.

El señor Alcalde remite a la próxima Comisión informativa las explicaciones que pudiera dar la técnico de medio ambiente.

.- Señala que se ha dado por concluida las tareas de desbroce pero que sin embargo hay determinadas zonas a las cuales estas tareas no han alcanzado de lo que se quejan los vecinos por lo que solicita que habida cuenta que se produjo un ahorro sustantivo como consecuencia de la licitación y adjudicación, pueda contratarse una segunda actuación.

.- Manifiesta que es consciente de que se está siendo especialmente vigilante en los parques públicos pero pone en conocimiento la existencia de denuncias respecto la presencia de jóvenes sin mascarilla que se reúnen habitualmente en la cancha deportiva junto al ICM por lo que ruega que se implemente la vigilancia policial.

.- Indica que la próxima sesión del Consejo Escolar Municipal que se ha convocado se tiene previsto dar cuenta de las medidas a adoptar en los colegios con motivo del inicio del curso y entre ellos lo que concierne a la implementación de la limpieza, destacando la importancia de estas decisiones.

En este sentido el señor Alcalde recuerda que se está a expensas de conocer las ayudas comprometidas por el propio Presidente de la Junta de Castilla y León para poder concretar las medidas pertinentes

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Ruega que tal y como han solicitado muchos vecinos se coloque una placa identificativa de la figura de Tomás Luis de Victoria junto a la escultura existente en la plaza teniente Arévalo.

El señor Alcalde responde que ya está previsto.

.- Indica que en su momento se sustanció dos contratos menores para actividades de dinamización de la hostelería y del comercio y que al menos respecto a estas últimas solicita un informe sobre los resultados, si ha aumentado el consumo en el comercio local, sobre el número de tickets canjeados en el centro de recepción de visitantes, la razón por la cual solamente han participado 136 comercios frente a los 360 que habitualmente participan en la campaña navideña o cualquier otra cuestión de interés.

El señor Alcalde remite a la próxima Comisión informativa.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría ruega que cuando se remita a las comisiones informativas efectivamente se de cuenta de los extremos interesados para evitar el estar constantemente recordando las informaciones pendientes.

.- Pregunta hasta que día en concreto finaliza el plazo para presentar propuestas de enmienda a las ordenanzas fiscales, indicándose por la señora García Almeida que es hasta el día 5 de septiembre incluido.

.- Pregunta qué inversiones se están llevando a cabo con cargo a los 15.000 € de la partida existente en la escuela de música rogando que se efectúen antes del inicio del curso.

.- Recuerda que en su momento se cursaron sendas cartas al gobierno de la nación sobre la eventual utilización de los fondos EDUSI para paliar los efectos de la pandemia o sobre la habilitación legal para poder eximir o bonificar tributos o poder afrontar un mayor endeudamiento respecto a lo cual se dio cuenta de la respuesta pero en la medida en que no entraba en el fondo, pregunta si ha habido alguna novedad, alguna respuesta adicional o si por parte del gobierno municipal se ha vuelto a instar al gobierno de la nación en tal sentido.

La señora García Almeida refiere que no habido ninguna respuesta y que si se produce alguna decisión por parte del gobierno de la nación se hará legislando lo oportuno para el conjunto de las entidades locales.

El señor alcalde añade que lo que sí se ha hecho han sido gestiones para poder obtener financiación tanto por parte del gobierno de la nación como por parte de la Junta de Castilla y León sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta concreta.

.- Recuerda que se ha solicitado por el colegio público Santa Teresa la supresión de determinadas plazas de aparcamiento en el entorno del mismo en la calle Carlos Luís de Cuenca con objeto de facilitar el cumplimiento de las distancias sociales con motivo de la pandemia, preguntando qué se ha hecho al respecto.

El señor Alcalde responde que se está estudiando por parte de la policía local.

.- Pregunta sobre la situación que concierne a un alumno que vive en el barrio de Vicolozano-Brieva y que tiene dificultades para trasladarse a su centro educativo.



El señor Alcalde responde que esta situación se ha trasladado a la dirección Provincial de Educación que es la competente por razón de la materia

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si el ayuntamiento tiene previsto actuar algo al respecto para el caso de que la respuesta de la Dirección Provincial fuere negativa.

El señor alcalde recuerda que el servicio de transporte urbano en estos barrios anexionados se suprimió en su momento por las dificultades financieras por los que atravesaba el ayuntamiento sin que se haya recuperado.

Añade que la Dirección Provincial de Educación ha respondido que no puede ser atendido la demanda de este alumno con cargo al servicio de transporte escolar puesto que no se haya matriculado en un centro docente público.

.- Pregunta si ya se han adoptado medidas para solventar el problema de agua detectado en la zona de El Teso.

El señor Alcalde explica que se trata un problema complejo que pasa por la sustitución de las tuberías y que se están estudiando por los servicios técnicos la mejor solución al respecto.

.- Indica que en el polígono industrial de las Hervencias se viene solicitando por diferentes empresas la colocación de más contenedores de papel y recogida de residuos.

El señor Alcalde responde que se trasladará a los servicios técnicos y a la empresa concesionaria a los efectos pertinentes.

Comenta que se ha suprimido la cámara de control de acceso a la plaza Pedro Dávila preguntando si ello es definitivo.

El señor Alcalde se muestra en la creencia de que se trata simplemente de una situación derivada de la avería de la cámara pero que podrá explicarse oportunamente este extremo en la próxima Comisión Informativa de Presidencia.

.- Manifiesta que el trabajador del punto limpio ha puesto de manifiesto sus quejas por la modificación de sus condiciones laborales como consecuencia de la modificación de los días de apertura del centro.

El señor Alcalde recuerda que ello deriva de la aprobación de una propuesta del grupo municipal socialista de apertura los fines de semana que fue aceptada por todos los grupos políticos según consta en el acta de la Comisión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría aclara que lo que pretende es que se hable con la empresa con objeto de evitar que se produzca un menoscabo en las condiciones laborales del trabajador sin perjuicio de que se mantenga el horario aprobado en beneficio de la ciudadanía.

.- Indica que recientemente ha podido comprobar la publicación en el boletín oficial de la provincia de las modificaciones de las ordenanzas fiscales de las tasas de la escuela municipal de música y de artes entre los cuales se incorpora la formación online por lo que ruega que se estudie la posibilidad de modificar el contrato de los profesores que van a tener que soportar una mayor carga de trabajo.

.- Expone que la Junta de Castilla y León ha determinado la prohibición o suspensión de actividades extraescolares durante el primer trimestre del curso preguntando en qué medida esto afectará a las escuelas públicas municipales.

El señor Alcalde indica que en principio las escuelas funcionaban con absoluta normalidad.

.- Refiere que en el texto del acuerdo de reactivación económica concertado con los sindicatos en el marco del diálogo social se habla de la necesidad de celebrar con periodicidad trimestral una reunión de la mesa de trabajo para hacer el seguimiento y evaluación de la efectividad de los acuerdos adoptados preguntando si dado el tiempo transcurrido superior a tres meses ya se ha celebrado una reunión en este sentido y cuáles son las conclusiones que se deriva de ello.

El señor Alcalde aclara que el acuerdo adoptado con los sindicatos Comisiones Obreras y UGT no está en el ámbito del diálogo social en la medida en que CONFAE no ha firmado y que EN la Comisión informativa se podrá dar cuenta de los diferentes logros alcanzados con motivo de su importantísimo acuerdo.

.- Pregunta cuándo se van a poner en marcha las subvenciones para poder compensar el importe de las tasas que ha tenido que soportar la hostelería o cuando se van a devolver las que se hubieran abonado ya correspondiente al período en que no han podido utilizarse las terrazas en la vía pública.

El señor Alcalde responde que los servicios técnicos ya están trabajando en la adopción de las medidas oportunas y que también se está la espera de las ayudas que puedan arbitrarse por la Junta de Castilla y León en este sentido.

.- Ruega que se proceda a la limpieza de las cristalerías de las antiguas tenerías judías.

.- Pone de manifiesto las quejas de los vecinos de la calle hornos Caleros 29 por el estado de abandono en que se encuentra el edificio de La Calera rogando se insta a los propietarios a que adopten las medidas pertinentes para garantizar su salubridad y decoro.

.- Recuerda que en el Boletín Oficial de la del Estado se ha publicado recientemente la convocatoria de ayudas económicas con cargo al Fondo de Bienes Decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados a los cuales solamente podría optar la capital, preguntando si se tiene intención de acudir a ellas.

El señor Alcalde responde que ya se está trabajando desde el área servicios sociales.

.- Recuerda que en el mes de julio expiró el contrato de limpieza de colegios y teniendo en cuenta la necesidad de continuar y sobre todo de modificar y ampliar las actuaciones si es que la ley lo permite, pregunta cómo va a afrontar esta situación.

El señor Oficial Mayor indica que no recuerdo en estos momentos la fecha de finalización del contrato principal.

.- Pregunta sobre la situación de la licencia de obras del museo del prado.

El señor alcalde recuerda que existe una licencia en vigor proveniente de la corporación anterior y que se ha solicitado una modificación que se está estudiando por los servicios técnicos.

Ruega que lo sucesivo se evite para hacer referencia a la convocatoria de órganos colegiados el uso de whassap y que como mínimo se realicen las convocatorias por correo electrónico.

La señora García Almeida explica que en este caso no se trata un órgano tal cual sino simplemente de una reunión relativa al proceso de matriculación de la guardería Piedra Machucana de la que fueron advertidos los grupos políticos para el caso que se produjeran alegaciones.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que se trata de garantizar con un mínimo la formalidad de estas convocatorias para evitar cualquier tipo de impugnación o situaciones sobrevenidas que hubiera que lamentarse, independientemente de que se utilicen adicionalmente las comunicaciones vía telefónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y veintinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 3 de septiembre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 3 de septiembre de 2020  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

